



UNCUYO
UNIVERSIDAD
NACIONAL DE CUYO



FACULTAD DE
**CIENCIAS
ECONÓMICAS**

Carrera: Contador Público Nacional y Perito Partidor

El Impacto del Ajuste por Inflación en los Estados Contables

TRABAJO DE INVESTIGACIÓN

POR:

Pablo Sebastián Lunardi

(Reg.nº:30.022/correo: pablo.lunardi@fce.uncu.edu.ar)

Juan Cruz Ali

(Reg.nº:30.477/correo: juan.ali@fce.uncu.edu.ar)

Juan José Sisterna

(Reg. N° 30.148/ correo: juan.sisterna@fce.uncu.edu.ar)

PROFESOR TUTOR:

Julieta Cassab

Mendoza – 2025

ÍNDICE

RESUMEN TÉCNICO.	3
INTRODUCCIÓN.	4
CAPITULO I: LA INFLACIÓN, PRINCIPALES CAUSAS Y EFECTOS.	6
1. CONCEPTO DE INFLACIÓN.	6
2. CAUSAS DE LA INFLACIÓN.	7
3. PRINCIPALES EFECTOS MACROECONÓMICOS.	8
4. CÓMO SE MIDE LA INFLACIÓN: ÍNDICES DE PRECIOS.	9
CAPITULO II: EL IMPACTO DE LA INFLACIÓN EN LA CONTABILIDAD.	11
1. LA CONTABILIDAD: CONCEPTO, FINALIDAD Y ATRIBUTOS.	11
2. MODELOS CONTABLES.	15
3. MODELO CONTABLE ADOPTADO POR LAS NORMAS ARGENTINAS.	18
4. COEFICIENTE APLICABLE EN EL AJUSTE POR INFLACIÓN CONTABLE.	20
CAPITULO III: MECANISMO DE AJUSTE INTEGRAL POR INFLACIÓN: SU APLICACIÓN EN ARGENTINA E INTERNACIONALMENTE.	23
1. ANTECEDENTES HISTÓRICOS DEL MECANISMO DE AJUSTE POR INFLACIÓN EN ARGENTINA.	23
2. EL METODO DEL AJUSTE INTEGRAL.	26
3. NORMATIVA VIGENTE EN ARGENTINA DURANTE Y A PARTIR DE LOS EJERCICIOS INICIADOS EL 1° DE ENERO DE 2025.	27
4. NORMAS INTERNACIONALES DE INFORMACIÓN FINANCIERA.	31
5. EFECTOS EN EL REGISTRO DE LAS OPERACIONES Y SU EXPOSICIÓN.	33
CAPITULO IV: EL IMPACTO DE LA INFLACIÓN EN LOS TRIBUTOS.	38
1. INTRODUCCIÓN.	38
2. AJUSTE ESTÁTICO.	39
3. AJUSTE DINÁMICO.	41
4. DETERMINACIÓN DEL RESULTADO POR LA EXPOSICIÓN A LA INFLACIÓN.	42
5. IMPUTACIÓN EN LOS PERIODOS FISCALES.	43
6. SUJETOS OBLIGADOS A PRACTICAR EL AJUSTE DE INFLACIÓN IMPOSITIVO.	44
CAPITULO V: ENCUESTA DE OPINIÓN PROFESIONAL.	46
CONCLUSIONES	48
BIBLIOGRAFÍA	50
ANEXO I: EJEMPLO DE APLICACIÓN PRÁCTICA DE LOS EFECTOS DE LA INFLACIÓN EN LOS ESTADOS CONTABLES	51

RESUMEN TÉCNICO

El presente trabajo analiza el impacto de la inflación en la información contable y la necesidad de aplicar el ajuste por inflación para preservar la utilidad, confiabilidad y comparabilidad de los estados contables en contextos de inestabilidad monetaria, como el que caracteriza a la economía argentina. A partir de un repaso conceptual sobre la inflación, sus causas, efectos macroeconómicos y mecanismos de medición, se examina cómo la variación del poder adquisitivo de la moneda distorsiona la medición del patrimonio y de los resultados cuando la contabilidad se presenta en moneda nominal.

Se estudian los modelos contables y el adoptado por las normas profesionales argentinas, destacando la exigencia de expresar los estados contables en moneda homogénea cuando se configuran contextos inflacionarios, conforme a la Resolución Técnica N.º 54 de la FACPCE. Asimismo, se desarrolla el mecanismo de ajuste integral por inflación, su aplicación práctica, el cálculo de coeficientes, la determinación del resultado por exposición al cambio en el poder adquisitivo de la moneda (RECPAM) y los criterios de exposición adecuados.

El trabajo también aborda el impacto de la inflación en el ámbito tributario, analizando el ajuste por inflación impositivo en sus modalidades estática y dinámica, y su incidencia en la determinación del impuesto a las ganancias. Finalmente, se presentan los resultados de una encuesta a profesionales en ciencias económicas, que evidencia un amplio consenso respecto de la importancia del ajuste por inflación, aunque también señala la necesidad de mayor capacitación y de índices más representativos para mejorar la calidad de la información contable.

Sobre la base del análisis realizado, se concluye que, dados los requerimientos de la realidad económica, resulta necesario y técnicamente apropiado aplicar mecanismos que contemplen el ajuste por inflación para asegurar estados contables útiles y comparables.

Palabras clave: Inflación; Estados contables; Ajuste por inflación; Resolución Técnica; Resultado por Exposición al Cambio en el Poder Adquisitivo de la Moneda (RECPAM)

INTRODUCCIÓN

A lo largo de los años, Argentina ha demostrado ser un país muy fluctuante en materia económica. Pero existe un aspecto de ese apartado que resalta en cuanto relevancia y constancia, la inflación.

La inflación en Argentina se mantuvo mayormente en un solo dígito entre 1900 y 1944, aunque se registraron picos de dos dígitos en los años 1900-1901, 1917-1918, 1920 y 1933, además de varios períodos de fuerte deflación.

Entre 1945 y 1975, la inflación anual promedio pasó a ser de dos dígitos, destacándose un pico de tres dígitos en 1959, cuando alcanzó el 129,5%.

Durante el período 1975-1988, la situación empeoró con tasas inflacionarias anuales de tres dígitos. Los picos más altos se dieron en 1976 (444%), 1984 (626,7%) y 1985 (672,2%).

Entre 1989 y 1990, el país atravesó una etapa de hiperinflación, con tasas que llegaron al 3079% en 1989 y al 2314% en 1990.

En la década de 1990, la implementación de la Ley de Convertibilidad, que fijó el valor del peso argentino al dólar estadounidense, logró reducir la inflación a niveles cercanos a cero.

Sin embargo, tras el colapso de la convertibilidad en diciembre de 2001, la inflación volvió a incrementarse, con tasas anuales del 20-25% entre 2002 y 2017. En 2018 y 2019 se registraron picos de 47,6% y 53,8%, respectivamente, lo que llevó a que la economía argentina fuera considerada como una economía hiperinflacionaria.

En años recientes, la inflación continuó en aumento:

- 2020: 36,1%
- 2021: 50,9%
- 2022: 94,8%
- 2023: 211,4%, la cifra más alta desde 1991 (231,4%)

No obstante, a partir de 2024 la situación inflacionaria en nuestro país dio un giro significativo, provocado principalmente a un cambio en la política fiscal, monetaria y económica impulsada por la nueva gestión del Poder Ejecutivo Nacional, asumida en diciembre de 2023. Estas medidas provocaron una desaceleración marcada de la inflación en comparación con los años anteriores.

Según el Instituto Nacional de Estadística y Censos (INDEC), la inflación anual en Argentina durante 2024 fue del 117,8%. En 2025, la tendencia descendente se ha mantenido, con una inflación interanual a octubre (es decir, la variación del Índice de Precios al Consumidor en los últimos 12 meses) del 31,8%. A su vez, consultoras privadas estiman una inflación anual promedio para el año 2026 del 27% aproximadamente.

Adelantando lo que se desarrollará más adelante, podemos definir la inflación como la pérdida del poder adquisitivo de la moneda.

Teniendo en cuenta esta definición, y considerando que uno de los principales objetivos de la contabilidad es reflejar fielmente la realidad económica y financiera de los entes que presentan sus estados contables, surge la necesidad de aplicar ajustes que actualicen los valores contables a un poder adquisitivo real en contextos inflacionarios como el que atraviesa nuestro país.

En este marco, resulta inevitable plantearse algunas preguntas clave como las siguientes:

- ¿De qué manera regulan las normas profesionales contables el ajuste por inflación?
- ¿Ese reconocimiento contable de la inflación permite realmente reflejar la realidad económica?
- Dado el panorama actual de desaceleración inflacionaria, ¿existe la posibilidad de que en algún momento deje de ser necesaria la implementación de ajuste por inflación?

El presente trabajo intentará dar respuesta a cada uno de estos interrogantes y, a su vez, profundizar en los aspectos relevantes vinculados con la implementación del ajuste por inflación en la práctica profesional del contador.

En el Capítulo I se desarrolla el concepto de inflación, sus principales causas y efectos macroeconómicos, así como los mecanismos utilizados para su medición a través de los índices de precios.

En el Capítulo II se centra en el impacto de la inflación en la contabilidad. Para ello, se examina el concepto, finalidad y atributos de la información contable, los distintos modelos contables y, particularmente, el modelo adoptado por las normas argentinas.

En el Capítulo III se estudia el mecanismo de ajuste integral por inflación, analizando sus antecedentes históricos en Argentina, su metodología de aplicación y la normativa vigente para los ejercicios iniciados a partir del 1° de enero de 2025.

Por su parte, el Capítulo IV aborda el impacto de la inflación en el ámbito tributario, desarrollando el ajuste por inflación impositivo en sus modalidades estática y dinámica.

Finalmente, en el Capítulo V se presentan y analizan los resultados de una encuesta realizada a contadores públicos, con el propósito de profundizar y contrastar los desarrollos teóricos abordados en los capítulos precedentes. Este relevamiento empírico permite incorporar la perspectiva profesional sobre la importancia del ajuste por inflación en la práctica contable actual.

CAPITULO I: LA INFLACIÓN, PRINCIPALES CAUSAS Y EFECTOS.

1. CONCEPTO DE INFLACIÓN.

Si bien el objetivo principal del presente trabajo no es profundizar en conceptos bajo una perspectiva macroeconómica, resulta esencial identificar a que nos referimos con inflación. Asimismo, también es importante reconocer qué la origina y qué efectos produce en nuestro día a día.

Según la Real Academia Española (RAE), la inflación es la elevación notable del nivel de precios con efectos desfavorables para la economía de un país. Por otro lado, conceptualiza a la deflación como el descenso en el nivel de precios debido, generalmente, a una fase de depresión económica o a otras causas.

Mochón y Beker (2003) se refieren al término inflación como el crecimiento continuo y generalizado de los precios de los bienes y servicios existentes en una economía.

Resulta importante destacar las dos condiciones que, según estos autores (y la mayor parte de la doctrina) debe reunir un incremento de precio para considerarse inflación: ser continuo, en cuanto a que debe sostenerse en el tiempo; y generalizado, considerando que debe tratarse de un aumento en el nivel general de precios y no en ciertos bienes o servicios.

Este trabajo se enfocará principalmente en el problema de la inflación y sus efectos sobre la información contable, dada la recurrencia de este fenómeno en la República Argentina, excluyendo del análisis a la deflación.

2. CAUSAS DE LA INFLACIÓN.

A lo largo de la historia económica, se han desarrollado diversas teorías para explicar las causas y la propagación de la inflación desde un enfoque teórico. A pesar de las diferencias existentes entre las teorías, todas reconocen la importancia del componente monetario en la explicación del aumento general de precios. La cuestión monetaria se presenta como un factor determinante, aunque no necesariamente el único, según la escuela o enfoque adoptado.

A modo de síntesis se detallan a continuación de manera muy simple las principales teorías:

1) Teoría Cuantitativa del Dinero

Esta sostiene que la inflación ocurre cuando hay demasiado dinero circulando en relación con la cantidad de bienes y servicios producidos. Si el dinero crece más rápido que la producción, los precios suben.

Desde esta visión, la inflación es básicamente un fenómeno monetario y se controla limitando la emisión.

2) Teoría Monetaria de Keynes

Para Keynes, el dinero no se usa solo para comprar bienes, sino también como reserva de valor. Por eso, emitir dinero no siempre genera inflación inmediata, ya que las personas pueden decidir no gastarlo (ahorro). Lo cual implica que los precios dependen principalmente de la demanda agregada, que puede verse afectada por expectativas, inversión, consumo, etc., y no solo por la emisión.

3) Enfoque Monetario del Balance de Pagos

Explica la inflación a partir de problemas externos, como déficits en el balance de pagos. Cuando un país necesita más dólares de los que genera, pierde reservas y se ve forzado a ajustar. Ese ajuste suele darse vía devaluación, inflación o contracción monetaria, lo que termina impactando en los precios internos

4) Enfoque Estructuralista

Plantea que la inflación surge por problemas estructurales: sectores con baja capacidad de respuesta, cuellos de botella, rigideces de precios y salarios.

Los precios suben porque no bajan fácilmente, y los cambios en precios relativos se trasladan al nivel general.

La política monetaria acompaña este proceso, ajustando la cantidad de dinero para evitar una caída de la actividad.

3. PRINCIPALES EFECTOS MACROECONÓMICOS.

Entendido su origen y teniendo en cuenta su presencia en nuestro día a día, corresponde ahora preguntarse qué consecuencias genera este fenómeno en la sociedad. Para dar respuesta a este interrogante, se brindará un breve análisis sobre los costos que provoca la inflación desde dos escenarios: a) cuando la inflación es esperada y b) cuando la misma es imprevista. Este tema es desarrollado en profundidad en Mochón y Beker (2003).

A. Efectos de una Inflación Esperada

Es aquella que los agentes (consumidores, empresas, inversores) anticipan que ocurrirá en el futuro.

Dentro de los posibles efectos de una inflación esperada encontramos:

1. Costo en suela de zapatos:

Cuando la inflación es previsible, las personas tienden a reducir la cantidad de efectivo que mantienen, para evitar que pierda valor. Esto implica más visitas al banco y mayor esfuerzo en buscar los mejores precios, lo que se traduce en un “gasto de suela de zapatos”.

2. Costos de menú:

En contextos inflacionarios, las empresas deben actualizar sus precios con mayor frecuencia. Este proceso puede generar costos adicionales, como la impresión y distribución de nuevas listas de precios o menús. Aunque la digitalización ha reducido este impacto, sigue siendo un factor relevante.

3. Variabilidad de los precios relativos:

- A mayor inflación, mayor variabilidad de los precios relativos. Cuando la inflación altera los precios relativos, crea ineficiencia microeconómica en la asignación de los recursos.
- Los precios relativos dejan de dar información sobre la escasez relativa.

4. Legislación tributaria:

Muchas normas fiscales no contemplan adecuadamente el efecto de la inflación. Esto puede generar distorsiones en la carga tributaria, como mínimos no imposables desactualizados o ganancias nominales que no representan beneficios reales.

5. Complicaciones en la planificación financiera

La inflación esperada dificulta la planificación financiera a nivel personal, familiar y empresarial, afectando decisiones de ahorro, inversión y consumo.

B. Efectos de una Inflación Imprevista

La inflación no anticipada suele ser más perjudicial que la inflación esperada y sostenida, ya que genera efectos inesperados que alteran el funcionamiento económico y social. Uno de sus principales impactos es la redistribución arbitraria del ingreso, lo que puede aumentar la pobreza y la desigualdad.

El problema surge cuando hay una diferencia entre la inflación que se esperaba y la que realmente ocurre:

1. Si la inflación real supera la esperada:

- Los acreedores pierden poder adquisitivo, ya que los préstamos a tasa fija se devuelven con dinero que vale menos.
- Los deudores se benefician, porque pagan sus deudas con una moneda más depreciada.

2. Si la inflación real es menor que la esperada:

- Los deudores salen perjudicados, ya que terminan pagando más en términos reales.
- Los acreedores se benefician, al recibir pagos con mayor poder adquisitivo.

Además, la inflación imprevista afecta especialmente a quienes reciben ingresos fijos, como jubilados y asalariados con contratos no ajustados por inflación.

Otros efectos negativos incluyen:

1. Mayor incertidumbre, que paraliza decisiones de consumo, inversión y financiamiento.
2. Distorsiones en la asignación de recursos, al alterar los precios relativos sin que reflejen cambios reales en la economía.
3. Dificultades en la toma de decisiones financieras, como:
 - a. ¿Conviene tomar préstamos a tasa fija o variable?
 - b. ¿Es mejor endeudarse en pesos o en dólares?

4. CÓMO SE MIDE LA INFLACIÓN: ÍNDICES DE PRECIOS.

A. Nociones generales

Para determinar la inflación en un período determinado, es indispensable contar con los índices de precios correspondientes. Estos indicadores permiten medir las variaciones en los precios de un conjunto definido de bienes y servicios a lo largo del tiempo.

Dado que resulta impracticable relevar los precios de todos los bienes y servicios existentes, se utiliza una canasta representativa que busca reflejar de manera adecuada el conjunto de transacciones realizadas en la economía.

Como los precios suelen cambiar continuamente, no es factible calcular un índice en todo momento, por ello se calcula periódicamente; por ejemplo, en nuestro país es en forma mensual.

Estos índices pueden ser elaborados por organismos públicos o privados. En Argentina, el organismo público encargado es el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos (INDEC).

El INDEC elabora los siguientes:

1. **Índice de precios al consumidor (IPC):** promedio de los precios minoristas de un conjunto de bienes y servicios que representan el consumo de los hogares.
2. **Índice de precios internos al por mayor (IPIIM):** promedio de los precios a los que el productor o importador directo vende sus productos en el mercado doméstico con impuesto al valor agregado (IVA), impuestos internos y a los combustibles netos de subsidios. Incluye los productos importados (importaciones, independientemente del país de origen) y excluye los productos de fabricación local que se venden en el extranjero (exportaciones).
3. **Índice de precios internos básicos al por mayor (IPIB):** tiene igual tratamiento que el IPIIM, pero excluye el efecto impositivo; es decir, los precios considerados no incluyen el IVA ni los impuestos internos y a los combustibles.
4. **Índice de precios básicos al productor (IPP):** promedio de los precios a los que el productor local vende su producción en el mercado interno o externo (exportaciones). Excluye las importaciones y el tratamiento impositivo es el mismo que para el IPIB.
5. **Índice del costo de la construcción en el Gran Buenos Aires (ICC):** costo de la construcción privada de edificios destinados a vivienda en el GBA. Para ello, se valorizan mensualmente los elementos que componen el costo de modelos establecidos de viviendas representativos de un período base y de la región especificada.

Como podemos observar el INDEC elabora diversos índices. La profesión a través de sus normas profesionales establece que el índice a utilizar para la reexpresión de los estados contables debe ser un índice general de precios que refleje adecuadamente la pérdida del poder adquisitivo de la moneda. En la práctica, la FACPCE (Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas) publica los índices necesarios para la reexpresión de estados contables en su sitio web oficial. Estos índices se elaboran conforme a lo establecido por la Resolución JG 539/18, y se actualizan mensualmente para facilitar el ajuste por inflación tanto contable como impositivo.

B. Elementos que componen la estructura de un índice de precios

Un índice se estructura en un nivel general y en subíndices de menor nivel de agregación. En todos los casos, se refiere a:

1. un período base: período de tiempo que se toma como inicio de la serie del índice, al que se le asigna el número 100 para calcular las variaciones de los precios. Esto significa que cada índice expresará la relación entre los precios relevados y los promedios vigentes en el período base,
2. una población de referencia, y
3. una región geográfica definida

C. Cálculo de una variación de precios a partir de índices

A partir de los índices de precios de dos momentos, es posible calcular la tasa de variación de precios del período interino aplicando la siguiente fórmula:

$$\text{Tasa de inflación} = \frac{\text{IPC momento 1} - \text{IPC momento 0}}{\text{IPC momento 0}} \times 100$$

El IPC tiene como objetivo reflejar la variación en el nivel de precios entre dos momentos del tiempo; esa tasa puede ser positiva, negativa o igual a cero. Si es positiva, indica que efectivamente hubo inflación; si es negativa, indica deflación; y si es nula, significa que el nivel promedio de precios entre los dos momentos considerados se mantuvo constante (con independencia de que, individualmente, algunos precios hayan subido y otros bajado).

CAPITULO II: EL IMPACTO DE LA INFLACIÓN EN LA CONTABILIDAD.

1. LA CONTABILIDAD: CONCEPTO, FINALIDAD Y ATRIBUTOS.

La contabilidad es un elemento básico para la administración de cualquier ente, pues brinda información útil para la toma de decisiones y el control patrimonial del mismo. Pero, además de los administradores, existe una importante cantidad de usuarios de la información contable, como acreedores e inversores (actuales y potenciales), clientes, el Estado y las diferentes reparticiones públicas, entre otros.

El resultado principal del proceso contable está constituido por los denominados estados contables, a través de los cuales el ente emisor busca proveer a los usuarios información sobre el patrimonio que posee a una determinada fecha, y su evolución económica y financiera del período que abarcan.

Autores como Enrique Fowler Newton (1992) define a la contabilidad como la técnica de procesamiento de datos que permite obtener información sobre la composición y evolución del patrimonio de dicho ente, los bienes de propiedad de terceros en poder del mismo y ciertas contingencias.

Dada su importancia y en pos de su finalidad, la información contable debe cumplir con ciertos atributos, plasmados en la Resolución Técnica 16 de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas (Marco conceptual), uno de los objetivos de este trabajo es mostrar cuáles de esos requisitos se ven afectados cuando la información no se presenta expresada en moneda homogénea.

Estos se encuentran resumidos en el siguiente cuadro:

Cuadro nº 1: Atributos de la información contable	
Atributo	Concepto
Pertinencia (atingencia)	La información debe ser apta para satisfacer las necesidades de los usuarios, permitiéndoles: a) confirmar o corregir evaluaciones realizadas anteriormente (tiene un valor confirmatorio) y/o, b) aumentar la probabilidad de pronosticar correctamente las consecuencias futuras de los hechos pasados o presentes (tiene un valor predictivo).

Confiabilidad (credibilidad)	La información debe ser creíble para sus usuarios, de manera que éstos la acepten para tomar sus decisiones. Para esto, debe reunir los siguientes requisitos: 1. Aproximación a la realidad Implica presentar descripciones y mediciones que guarden una correspondencia razonable con los fenómenos que pretenden describir. Aunque la búsqueda de aproximación a la realidad es imperativa, es normal que la información contable sea inexacta. Esto se debe a la dificultad en la identificación de operaciones y otros hechos que los sistemas contables deben medir y a que un número importante de acontecimientos y circunstancias obligan a efectuar estimaciones. Para que la información se aproxime a la realidad, debe cumplir con los siguientes requisitos: 1.1. Esencialidad (sustancia sobre forma) Las operaciones y hechos deben contabilizarse y exponerse basándose en su sustancia y realidad económica. 1.2. Neutralidad (objetividad o ausencia de sesgos) La información contable no debe estar sesgada o deformada para favorecer al ente emisor o para influir la conducta de los usuarios hacia alguna dirección en particular. 1.3. Integridad La información contenida en los estados contables debe ser completa. 2. Verificabilidad La representatividad de la información contable debería ser susceptible de comprobación por cualquier persona con pericia suficiente.
Sistematicidad	La información debe estar orgánicamente ordenada, con base en las reglas contenidas en las normas contables profesionales.

Comparabilidad	La información contenida en los estados contables de un ente debe ser susceptible de comparación con otras informaciones del mismo ente a la misma fecha o período; del mismo ente a otras fechas o períodos y de otros entes. Para que los datos informados por un ente en un juego de estados contables sean comparables entre sí se requiere que: a) todos ellos estén expresados en la misma unidad de medida; b) los criterios usados para cuantificar datos relacionados sean coherentes; y c) que, cuando los estados contables incluyan información a más de una fecha o período, todos sus datos estén preparados sobre las mismas bases.
Claridad (comprensibilidad)	La información debe prepararse utilizando un lenguaje preciso, que evite las ambigüedades, y que sea inteligible y fácil de comprender por los usuarios.
Fuente consultada: Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas (2015). Resolución Técnica 16	

1.1) LAS DISTINTAS FORMAS EN QUE LA INFLACIÓN AFECTA A LOS USUARIOS DE LA INFORMACIÓN CONTABLE

La Resolución Técnica 54 (FACPCE) en su inciso 12 menciona quiénes son los interesados en la información sobre la situación y evolución patrimonial de un ente.

“...en esta Resolución Técnica se consideran como usuarios tipo:

a) Cualquiera fuere la entidad emisora: sus inversores y acreedores, tanto actuales como potenciales.

b) Adicionalmente:

(i) En los casos de entidades sin fines de lucro no gubernamentales: quienes le proveen o le podrían suministrar recursos (por ejemplo, los asociados de una asociación civil).

(ii) En los casos de entidades gubernamentales: los correspondientes cuerpos legislativos y de fiscalización...”

En contextos inflacionarios, como menciona Fowler Newton (1980) si la información no es ajustada por inflación, todos los usuarios de la información expresada en los estados contables se ven afectados de la siguiente manera:

Inversores actuales y potenciales:

Se ven afectados su análisis porque el resultado del ejercicio es de vital importancia para medir la rentabilidad de un ente, el no reconocimiento de la inflación puede ocasionar el cambio de signo de ese resultado. También afecta a las decisiones sobre distribución de dividendos, ya que serían tomadas sobre cifras erróneas. Cuando las cifras tomadas son inferiores a las reales, se priva a los accionistas o socios de la apropiada retribución a su inversión. Cuando son superiores, se puede provocar una descapitalización de la empresa. En este último caso, la distribución de dividendos ficticios, podría fomentar un efecto inflacionario, porque para el accionista que los recibe en efectivo, se crearía la sensación de que puede consumirlos manteniendo la integridad de su capital original, con lo que tendría una propensión a gastos, que de otra manera consideraría superfluos.

Por otra parte, en los directivos y/o empresarios se produciría una sensación de prosperidad, posibilitando que se resuelvan inadecuadamente situaciones de nuevas inversiones, gastos por ampliaciones, aumentos de retribución al personal, entre otras.

Empleados:

Cuando tomen conocimiento respecto a que la empresa genera resultados positivos, reclamarán una mayor participación en los beneficios. En el caso inverso, podrían tomar una decisión errónea de tratar de buscar una nueva ocupación ya que tendrán la sensación de que los resultados de la empresa no permitirán cumplir con sus relaciones laborales o previsionales, o no lograr una mejora en la retribución que la compañía, probablemente podría otorgarle.

Acreedores actuales y potenciales:

Se verían afectados los análisis de liquidez y solvencia de la empresa. Esta falta de razonabilidad en los datos se extiende prácticamente a todos los análisis basados en ratios o comparaciones.

Clientes:

La decisión de continuar o no sus vínculos puede tomarse desacertadamente, al considerar cifras que no son reales.

Estado:

La determinación de la carga impositiva es errónea, afectando el principio de igualdad. Puede generar una descapitalización masiva de empresas. A esto se suma que cualquier dato que registrare el Estado proveniente de los estados contables sería errónea, por ejemplo: los valores de producción nacional de una cierta rama industrial, rendimientos de ciertas actividades o total de inversiones de un determinado lapso.

Es normal en los últimos tiempos la participación del Estado en la reglamentación de precios, otorgamiento de subsidios o incentivos basados en los resultados de ciertas actividades. Su validez sería cuestionable y puede llevar a decisiones equivocadas en la participación del Estado en estas cuestiones.

1.2) IMPORTANCIA DE REFLEJAR EL EFECTO DE LA INFLACIÓN EN LOS ESTADOS CONTABLES

La importancia de efectuar el ajuste por inflación en los estados contables adquiere especial relevancia cuando se lo analiza a la luz de los usuarios de la información contable y de los atributos de calidad establecidos por la Resolución Técnica N.º 16, mencionados en los puntos precedentes.

Los estados contables tienen como finalidad brindar información útil para la toma de decisiones económicas por parte de diversos usuarios, entre los que se encuentran inversores, acreedores, entidades financieras, organismos de control, proveedores, clientes y el propio Estado. En contextos de inestabilidad monetaria, si la información se presenta en moneda nominal sin reexpresión, pierde capacidad para reflejar adecuadamente la realidad económica del ente, afectando directamente su utilidad para dichos usuarios.

Desde la perspectiva de los atributos de la información contable definidos en la RT 16, el ajuste por inflación contribuye principalmente al cumplimiento de la relevancia y la confiabilidad. La información es relevante cuando influye en las decisiones económicas de los usuarios; en un entorno inflacionario, expresar partidas a valores históricos reduce significativamente esa capacidad predictiva y confirmatoria. Asimismo, la confiabilidad se ve comprometida si los estados contables contienen importes correspondientes a distintos momentos del tiempo sin homogeneización, ya que ello genera distorsiones en la medición del patrimonio y los resultados.

Del mismo modo, la re-expresión en moneda homogénea favorece la comparabilidad, tanto interperiodos como entre distintos entes, permitiendo analizar la evolución económica en términos reales. Sin el ajuste, las variaciones podrían responder únicamente al efecto de la inflación y no a cambios reales en la gestión o en la situación financiera.

En consecuencia, el ajuste por inflación constituye un mecanismo indispensable para garantizar que la información contable cumpla con los atributos de calidad previstos por la RT 16 y satisfaga adecuadamente las necesidades de sus usuarios.

Ahora bien ¿En qué contexto corresponde efectuar el ajuste por inflación? Depende del modelo contable adoptado por las normas contables argentinas, que establecen las pautas para responder a una exigencia normativa.

2. MODELOS CONTABLES

2.1) Concepto de modelo contable

La Real Academia Española (1992) define, entre otras acepciones, a un modelo como el “esquema teórico, generalmente en forma matemática, de un sistema o de una realidad compleja, como la evolución económica de un país, que se elabora para facilitar su comprensión y el estudio de su comportamiento”.

Se puede definir, entonces a un modelo contable como el esquema teórico diseñado con el objeto de comprender y estudiar la situación y evolución patrimonial de los entes.

La importancia de la definición de un modelo radica en que las decisiones que se tomen en materia de reconocimiento y medición de los elementos de los estados contables impactarán sobre la información que se revele.

2.2) Elementos de un modelo contable

Según Fowler Newton (1980), y considerando la opinión doctrinaria predominante, existen básicamente tres variables que deben definirse al adoptar un modelo contable:

a. Capital a mantener

El capital puede definirse rápidamente como la diferencia entre los aportes activos y pasivos que realizan los propietarios de una entidad. Es la parte del patrimonio que ha sido suministrada por éstos.

El autor mencionado considera que existen dos alternativas posibles en cuanto a la definición del mismo:

- el capital financiero, que es la suma dineraria del monto aportado (o comprometido a aportar). Bajo este concepto, el capital incluye los resultados capitalizados. Siendo este último el utilizado globalmente.
- el capital físico, que se define como el necesario para mantener una capacidad operativa dada, que generalmente se mide en términos de unidades a producir y distribuir en cada período. A su vez, existen tres alternativas sobre lo que se considera “capital a mantener”: los mismos activos originales; los activos que permitan producir el mismo volumen de bienes y servicios que el capital aportado originalmente; o los activos que permitan producir el mismo valor de idénticos bienes y servicios.

A nivel mundial, el criterio prevaleciente es el mantenimiento del capital financiero porque las entidades persiguen el logro de objetivos diversos y no el mantenimiento de una capacidad operativa (por lo que es normal que dicha capacidad se modifique para adaptarse a los objetivos definidos), en cambio el criterio del capital físico implica la medición del mismo y consecuentemente de las ganancias considerando magnitudes físicas diferentes en cada ente, por lo que se ve afectado el requisito de comparabilidad.

b. Unidad de medida

Los entes presentan en sus estados contables elementos de diversas características (bienes, obligaciones, derechos, gastos, etcétera). Con el objeto de exponer los mismos de manera homogénea y asignarles valor, es que todo debe expresarse en una unidad de medida.

La moneda es la unidad de medida que busca homogeneizar las cifras de los estados contables. Generalmente se utiliza la de curso obligatorio del país donde se domicilia el ente porque la ley así lo expresa o para poder facilitar la lectura de los usuarios de informes contables. Cuando existe inflación o deflación, el poder de compra de la moneda

fluctúa con el tiempo, y las mediciones nominales practicadas en diferentes momentos dejan de ser comparables. Esto implica adoptar un criterio respecto al efecto que pueden causar las fluctuaciones en el poder adquisitivo de la misma, así como para convertir las medidas efectuadas en otras monedas. Respecto a este elemento, existen dos posiciones extremas que pueden tomarse:

- no reconocer la existencia de inflación y los efectos de ésta sobre los estados contables, y, por lo tanto, presentar información medida en valores heterogéneos; o
- ajustar integralmente los estados contables en función a los índices de inflación del período comprendido por los mismos.

Estas alternativas y otras posiciones intermedias serán desarrolladas en el siguiente capítulo del presente trabajo.

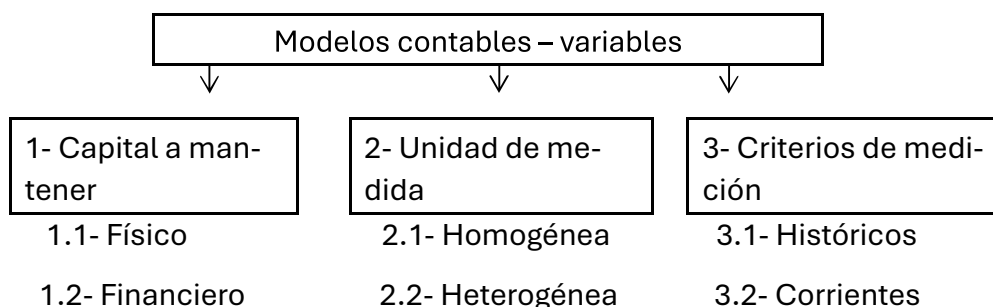
c. Criterios de medición

Existen dos momentos en la medición de los elementos de los estados contables: valuación al inicio es aquella que se realiza cuando ingresan al patrimonio de la entidad y valuación al cierre es la que se realiza a la fecha de estados contables. Respecto a esta última, es posible optar por dos alternativas extremas:

- valores históricos: implica asignar medir los activos o pasivos al cierre tal como ingresaron al patrimonio.
- valores corrientes: significa asignar a los activos o pasivos importes representativos a la fecha de preparación de los estados contables. Es decir, en el caso de los activos implica verificar a cuánto podrían adquirirse (valor de entrada) o enajenarse (valor de salida) los mismos; y en el caso de los pasivos cuánto costaría cancelarlos en dicho momento.

d. Resumen gráfico

Según las variables que considera Fowler Newton (1980), podría considerarse el siguiente esquema de definición de un modelo contable:



En función de la alternativa que se seleccione en cada una de las variables mencionadas, resultará un modelo contable diferente, y de esto dependerá la información que se expondrá en los estados financieros.

3. MODELO CONTABLE ADOPTADO POR LAS NORMAS ARGENTINAS.

Tal como se evidenciará en el capítulo siguiente donde se hace mención sobre los antecedentes normativos, la profesión ha adaptado a lo largo del tiempo su normativa a los requerimientos legales respecto al ajuste por inflación. En la actualidad, y acorde a las mencionadas normas profesionales vigentes emitidas por la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas y diversos organismos de contralor, se encuentran en plena vigencia:

- la Resolución Técnica 16 en el punto 6 de la segunda parte de la misma adopta el modelo contable a utilizar para la preparación de los Estados Contables;
 - la Resolución Técnica 54 modificada por la Resolución Técnica 59 que, atendiendo al modelo contable, indica, en sus párrafos 97 a 99, la moneda a utilizar bajo los distintos contextos monetarios, brindando características que describen un contexto de inflación para fines contables, y establece la característica necesaria; en sus párrafos 185 a 200, el mecanismo de ajuste integral por inflación a los estados contables y cuestiones de aplicación particular;
 - Comunicación “A” 6849 modificada por la Comunicación “A” 7211 de Contabilidad y Auditoría (CONAU) del Banco Central de la República Argentina (B.C.R.A.) que, establece el mecanismo de ajuste, con particularidades, para entidades financieras y bancos que operan en Argentina.
- a. Resolución Técnica N°16: “Marco conceptual de las normas contables profesionales distintas a las referidas en la Resolución Técnica 26”

Esta norma adopta el siguiente modelo contable:

Criterios de medición: debe basarse en los atributos que resulten más adecuados para alcanzar los requisitos de la información contenida en los Estados Contables y teniendo en cuenta el destino más probable de los activos y la intención y posibilidad de cancelación inmediata de los pasivos.

Capital a mantener: se considera capital a mantener el financiero (el invertido en moneda).

Unidad de medida: moneda homogénea de poder adquisitiva de la fecha a la cual corresponde los Estados Contables. En un contexto de estabilidad monetaria se utilizará la moneda nominal. Para establecer la situación del contexto económico (estabilidad o inestabilidad monetaria), la RT 54 establece los indicadores, que a continuación se mencionarán.

- b. Resolución técnica N° 54: “Normas contables profesionales: norma unificada Argentina de contabilidad”

La resolución técnica 54, en su segunda parte, apartado 3 se refiere a la unidad de medida del modelo contable establecido en ella. La resolución técnica 39 introdujo importantes modificaciones en las características de un entorno económico inflacionario. A continuación, se transcribe el texto de la norma ya modificado:

En un contexto de estabilidad monetaria, se utilizará como moneda homogénea a la moneda nominal.

En un contexto de inflación, los estados contables deben expresarse en moneda de poder adquisitivo de la fecha a la cual corresponden. A este efecto deben aplicarse las normas contenidas en los párrafos 97 a 100 de la Resolución Técnica N° 54 para determinar si existe tal contexto, y en caso de la existencia del mismo deberán aplicarse las normas contenidas en los párrafos 176 a 200 de la Resolución Técnica N° 54 (Estados contables en moneda homogénea).

Un contexto de inflación que amerita ajustar los estados contables para que los mismos queden expresados en moneda de poder adquisitivo de la fecha a la cual corresponden, viene indicado por las características del entorno económico del país, entre las cuales se evaluarán, entre otras, las siguientes:

- a) la tasa acumulada de inflación en tres años, considerando el índice de precios internos al por mayor, del Instituto Nacional de Estadísticas y Censos, alcanza o sobrepasa el 100%;*
- b) corrección generalizada de los precios y/o de los salarios;*
- c) los fondos en moneda argentina se invierten inmediatamente para mantener su poder adquisitivo;*
- d) la brecha existente entre la tasa de interés por las colocaciones realizadas en moneda argentina y en una moneda extranjera, es muy relevante; y*
- e) la población en general prefiere mantener su riqueza en activos no monetarios o en una moneda extranjera relativamente estable.*

Siendo la característica del punto a) taxativamente necesaria para la aplicación del método de ajuste por inflación.

La expresión de los estados contables en moneda homogénea cumple la exigencia legal de confeccionarlos en moneda constante.

Se puede observar que la Resolución Técnica N.º 54 establece el criterio para determinar la existencia de un contexto de inestabilidad monetaria. La norma dispone que dicha evaluación debe efectuarse considerando tanto indicadores cuantitativos como cualitativos.

No obstante, la resolución otorga primacía al indicador cuantitativo, siempre que en el país existan índices de inflación disponibles y confiables. Por su parte, los indicadores cualitativos cumplen una función complementaria y su consideración adquiere relevancia principalmente en ausencia de índices de inflación oficiales o cuando estos no resultan adecuados para reflejar la realidad económica.

Actualmente, dado los indicadores mencionados anteriormente, en la República Argentina corresponde la aplicación del ajuste por inflación en los estados contables. Ello se fundamenta en que el indicador cuantitativo previsto por la normativa vigente: la tasa acumulada de inflación en un período de tres años supera el umbral del 100%, configurándose así un contexto de inestabilidad monetaria en los términos establecidos por la Resolución Técnica N.º 54.

Si bien en los últimos meses pudo observarse una desaceleración en la tasa de inflación, la magnitud del proceso inflacionario acumulado mantiene vigente la condición que obliga a la re-expresión de los estados contables en moneda homogénea y se estima que continuará su vigencia en el corto y mediano plazo.

4. COEFICIENTE APLICABLE EN EL AJUSTE POR INFLACIÓN CONTABLE

Este punto requiere ser analizado desde diversas perspectivas:

4.1) Desde el punto de vista de la conveniencia de que todos los entes, cualquiera sea su actividad apliquen el mismo índice.

Como se mencionó en el apartado anterior el índice a utilizar es el Índice de Precios al Consumidor (IPC) empalme con IPIM elaborado por el INDEC e indicado por la resolución técnica y la FACPCE como el índice a aplicar, evalúa las variaciones de los precios en un período determinado de una canasta determinada de productos de origen nacional e importados ofrecidos en el mercado interno.

Si se considera, por ejemplo, a la industria vitivinícola, típica de la Provincia de Mendoza, o a la industria financiera cuyas tasas a veces no van acordes al índice IPC, surge la siguiente pregunta:

¿Es razonable que ajuste por inflación sus estados contables utilizando un índice que podría no ser del todo representativo de la variación que han experimentado los componentes del costo de los productos fabricados, o, en el caso de una entidad financiera sus ingresos y egresos por intereses?

La respuesta es no, desde este punto de vista sería deseable la utilización de índices de precios regionales, mayoristas o del tamaño de la entidad y de la propia actividad que en su cálculo midan variaciones lo más cercanas a la realidad que experimenta la actividad principal que realiza la entidad. Esto acrecentaría la utilidad de la información contable como herramienta para la toma de decisiones.

4.2) Desde el punto de vista de la comparabilidad

Resulta deseable que todos los entes que presenten estados contables apliquen el mecanismo de ajuste utilizando el mismo coeficiente para favorecer la comparabilidad de la información entre las distintas organizaciones. Asimismo, que este índice sea aplicado a todas las operaciones y mediciones del ente.

De este modo, la Resolución Técnica N° 54 establece que los índices y coeficientes a utilizar son los índices de precios FACPCE (párrafo 179), actualmente, según lo establece la Resolución de Junta General 539/18 de FACPCE, es el Índice de Precios al Consumidor (IPC) empalme con el Índice de Precios Internos al por Mayor (IPIM). Adicionalmente la citada resolución técnica en su párrafo 99 establece que todas las entidades comenzarán y cesarán el mecanismo de ajuste por inflación a partir de la misma fecha.

4.3) Desde el punto de vista de la confiabilidad que existe en los índices elaborados por el INDEC.

Es importante mencionar los diversos cuestionamientos que ha sufrido el INDEC desde 2006 hasta fines de 2015, período en el cual se extendió sistemáticamente la idea de que los índices no eran representativos de la realidad económica.

Por ello, resulta y ha sido razonable que la resolución utilice el citado índice IPC que empalma con el índice IPIM, el cual históricamente fue el utilizado como índice obligatorio en la derogada Resolución Técnica N° 6 hasta la reanudación del ajuste por inflación establecido en la mencionada resolución de junta general.

4.4) Anticuação y reexpresión de partidas.

La RT 54, en su párrafo 180, establece cómo se efectúa la anticuação de partidas:

Para expresar partidas en moneda de cierre, una entidad: determinará la fecha de origen de cada saldo, descomponiéndolo en función de los períodos correspondientes al poder adquisitivo en que dicho saldo encuentra expresado; y agrupará las partidas: (i) por mes de origen; o ii) excepcionalmente y en tanto no se generen distorsiones significativas, por períodos con una extensión superior a la mensual.

En primer lugar, la norma dispone que la entidad debe determinar la fecha de origen de cada saldo. Esto implica identificar el momento en que se generó la partida —por ejemplo, la fecha de adquisición de un bien, el reconocimiento de un gasto o la incorporación de un pasivo— con el objeto de establecer el poder adquisitivo correspondiente a ese momento inicial. A partir de allí, el saldo debe descomponerse en función de los distintos períodos en los cuales estuvo expresado en términos nominales, permitiendo así aplicar el coeficiente de re-expresión adecuado para cada tramo temporal.

En segundo lugar, el párrafo indica que las partidas deben agruparse por mes de origen. No obstante, la norma admite una excepción: podrán agruparse partidas por períodos superiores al mensual, siempre que ello no genere distorsiones significativas en la información contable.

Una vez efectuada la determinación de la fecha de origen de las partidas (anticuação), corresponde calcular el coeficiente de re-expresión que permitirá actualizar los saldos a moneda de cierre. Para ello, se debe identificar el índice de precios correspondiente a la fecha de origen de la partida y el índice vigente al cierre del período al cual se desea re-expresar.

El procedimiento consiste en construir un coeficiente que refleje la variación del poder adquisitivo entre ambas fechas. Dicho coeficiente se obtiene colocando en el numerador el índice correspondiente al período de cierre y en el denominador el índice correspondiente a la fecha de origen de la partida. La relación entre ambos índices expresa el factor de actualización necesario para homogeneizar el saldo en términos de moneda de cierre.

Finalmente, el coeficiente así determinado se multiplica por el importe histórico (nominal) de la partida, obteniéndose de este modo su valor re-expresado.

4.5) Ejemplo del cálculo de coeficientes y re-expresión de partidas.

Al inicio del ejercicio empezado el 01.01.2025 existe un terreno por un valor de 50.000, el cual continúa al cierre del 31.12.2025. Para realizar la re-expresión del Bien de Uso se utilizarán los siguientes índices:

Índice Enero: 100

Índice Diciembre 130

Para ello se obtendrá el coeficiente, siendo este mismo el resultado de la variación del periodo.

$$\text{Coeficiente Diciembre} = \frac{\text{Índice Diciembre}}{\text{Índice Enero}} = \frac{130}{100} = 1,3$$

Este resultado indica que el nivel general de precios aumento un 30% entre enero y diciembre de 2025.

A continuación, se multiplica el coeficiente por el valor histórico de la partida:

$$\begin{array}{rclcl} \text{Monto del Bien} & \times & \text{Coeficiente} & = & \text{Valor Reexpresado} \\ \$ & 50.000 & \times & 1,3 & = & \$ & 65.000,00 \end{array}$$

En consecuencia, el bien originalmente registrado por \$50.000 debe presentarse en los estados contables al 31 de diciembre de 2025 por \$65.000, a efectos de reflejar su valor en moneda homogénea de cierre.

CAPITULO III: MECANISMO DE AJUSTE INTEGRAL POR INFLACIÓN: SU APLICACIÓN EN ARGENTINA E INTERNACIONALMENTE.

1. ANTECEDENTES HISTÓRICOS DEL MECANISMO DE AJUSTE POR INFLACIÓN EN ARGENTINA.

Con la finalidad de ilustrar se enuncian algunos de los antecedentes más significativos de la incorporación del mecanismo de ajuste de los estados contables en la normativa legal y contable de la República Argentina, se propone al lector el siguiente cuadro.

Cuadro N° 3 – Antecedentes históricos del mecanismo de ajuste por inflación en Argentina.			
Año	Normativa	Organismo emisor	Aspectos sobresalientes
1.972	Ley 19.742	Poder Legislativo Nacional	Existencia de un ajuste parcial, específicamente basado en la actualización del valor de ciertos bienes del activo (principalmente bienes de uso), dirigido a determinados sujetos previstos en la misma.
1.972	Dictamen N° 2.	Instituto Técnico de Contadores Públicos	Preveía el siguiente mecanismo: 1) los rubros del estado de resultados se re-expresan por sus valores de origen, multiplicándolos por el coeficiente correspondiente; 2) se incluye en rubro separado el saldo del ajuste del estado de situación patrimonial y del estado de resultados; y 3) para activos que se valúen a valor de mercado se reconoce la separación como contrapartida entre el resultado por exposición a la inflación y el resultado por tenencia.
1.976	Resolución Técnica N° 2	Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas	La resolución estipulaba lo siguiente: 1) los gastos de financiación se indexan; 2) respecto a las diferencias de cambio: 2.1- realizadas: se determinarán reexpresando los valores de origen, y comparando esto con lo que surge de aplicar el tipo de cambio al cierre. 2.2- no realizadas: se incluirán en el resultado por exposición a la inflación; y 3) sobreprecios de inflación: cuando fuera posible separarlos de los intereses, se actualizarán ambos, y los sobreprecios: 3.1- Devengados: se enviarán a resultados 3.2- No devengados: se registrarán como cargos o ganancias diferidas.

1.979	Disposiciones ampliatorias de la Resolución Técnica N°2	Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas	Se dispuso un método simplificado de ajuste a los estados contables.
1.983	Ley 22.903	Poder Legislativo Nacional	Ley que modificaba a la ley 19.550 de sociedades comerciales, que determinó la obligatoriedad de presentar estados contables en moneda constante.
1.984	Resolución Técnica N° 6	Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas	Estableció el procedimiento integral para ajustar por inflación los estados contables.
1.991	Ley 23.928	Poder Legislativo Nacional	Ley de convertibilidad del austral que derogó todas las normas legales o reglamentarias que establecían o autorizaban la indexación por precios, actualización monetaria, variación de costos o cualquier otra forma de repotenciación de las deudas, impuestos, precios o tarifas de los bienes obras o servicios.
1.991	Boletín N°6	Mesa Directiva de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas	La F.A.C.P.C.E. interpretó que la ley 23.928 no alcanzaba el ajuste por inflación de los estados contables, por lo que éste continuó vigente.
1.995	Decreto 316/1995	Poder Ejecutivo Nacional	Instruyó a los organismos nacionales de control a no aceptar la presentación de balances o estados contables que no observaren lo dispuesto por el art. 10 de la ley 23.928.
1.996	Resolución 140/1996	Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas	Indicando que, según la FACPCE no había sido derogado por la Ley de Convertibilidad y no obstante lo que al respecto diga el Decreto 316/95, admitía la omisión de las re-expresiones monetarias bajo ciertas circunstancias. Establecía como pauta objetiva para utilizar la moneda de curso legal como unidad de medida para la preparación de Estados Contables, que la variación anual del índice no superare el 8%.
2.000	Resolución Técnica N° 17	Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas	Estableció que en un contexto de inflación o deflación los estados contables deben presentarse en moneda de poder adquisitivo de la fecha a la cual correspondiesen, aplicándose para ello las normas de la RT 6. Por otra parte, dejó en manos de la Federación evaluar en forma permanente la existencia o no de un contexto de inflación o deflación considerando la ocurrencia de los siguientes hechos: a. Corrección generalizada de precios y/o salarios. b. Los fondos en moneda argentina se invierten para mantener su poder adquisitivo. c. La brecha existente entre la tasa de interés por las colocaciones realizadas en moneda argentina y en una moneda extranjera es muy relevante. d. La población en general prefiere mantener su riqueza en activos no monetarios o en una moneda extranjera relativamente estable”.

2.002	Resolución 240/2002	Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas	Resolvió la aplicación del primer párrafo del apartado 3.1. de la RT 17 para los estados contables cerrados a partir del 31 de marzo de 2.002 inclusive, y para los estados contables con cierres en enero o febrero de 2.002 que a la fecha de esta resolución no hubieran sido emitidos (aprobados por los administradores del ente), con lo que se vuelve a aplicar integralmente el ajuste por inflación, siendo diciembre de 2.001 el último mes de estabilidad.
2.002	Decreto 1269/2002	Poder Ejecutivo Nacional	Modificó el artículo 10 de la ley 23.928 de Convertibilidad agregando el siguiente párrafo: “La indicada derogación no comprende a los estados contables, respecto de los cuales continuará siendo de aplicación lo preceptuado por el art. 62 in-fine de la ley N° 19.550 de sociedades comerciales”. Deroga a través de art. 3° el Decreto N° 316 del 15 de agosto de 1995.
2015	Resolución Técnica N° 39	Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas	Estableció pautas para la aplicación o restaurar la aplicación del mecanismo de ajuste integral por inflación, determinando así un criterio macroeconómico cuantitativo obligatorio para la aplicación del mecanismo.
2017	Resolución Técnica N° 48	Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas	Introduce ajustes en la presentación de estados contables, incluyendo aspectos relacionados con el ajuste por inflación y la medición de activos y pasivos financieros.
2022	Resolución Técnica N° 54	Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas	Adopción de Normas Contables Unificadas Argentinas, las cuales derogaron a las resoluciones técnicas N° 6, 17, y 39. En las mismas se unifican las resoluciones técnicas derogadas.

Fuentes consultadas:

Fowler Newton, E. (1980). *Contabilidad con inflación*. Buenos Aires: Contabilidad Moderna.

Sturniolo, F. (2007). *Consideraciones sobre estados contables en moneda homogénea*. Facultad de Ciencias Económicas. Universidad Nacional de Cuyo.

Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas (2015). *Resolución Técnica 6*

Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas (2015). *Resolución Técnica 39*

Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas (2022). *Resolución Técnica 54*

2. EL METODO DEL AJUSTE INTEGRAL.

Fowler Newton (1980) precisa que el objetivo que se persigue al buscar soluciones integrales es, básicamente, superar los inconvenientes que plantean los ajustes parciales, logrando que la totalidad de la información expuesta en los estados contables esté expresada en moneda homogénea, y sea la de poder adquisitivo a la fecha a la que estos se refieren, logrando de esta manera una mayor aproximación a la realidad.

Este mecanismo se basa en la re-expresión de los importes de las diferentes partidas, considerando:

- el poder adquisitivo de la moneda en que está expresado el importe contabilizado, que podrá ser el del momento de incorporación al patrimonio, o uno posterior (dependiendo del criterio de medición que se aplicó); y
- el coeficiente que permite expresar este importe en moneda de poder adquisitivo de fecha a la cual se refieren los estados contables. A este efecto, deberá considerarse el índice del momento correspondiente a la medición de la partida, y el de fecha de cierre.

Cuadro nº 2: Mecanismo de re-expresión propuesto	
$Mn \quad Mx * \frac{In}{Ix} , \text{ en la cual:}$	
Mn: medición en moneda de poder adquisitivo de la fecha de los estados contables, Mx: medición en moneda de poder adquisitivo de la fecha de valuación de la partida, In: índice de precios de la fecha de los estados contables, Ix: índice de precios de la fecha de valuación de la partida.	
Fuente: Fowler Newton, E. (1980). Contabilidad con inflación. Buenos Aires: Contabilidad Moderna.	

- a. El procedimiento utilizado para realizar el ajuste integral en un periodo dado se lleva a cabo con el siguiente método:
 - Método indirecto: el RECPAM (resultado por exposición a cambios en el poder adquisitivo de la moneda) se determina como la contrapartida neta del ajuste por inflación de las cuentas no monetarias, aplicando la variación del índice de precios desde la fecha de origen a la fecha del ajuste. No brinda información acerca de los rubros que realmente generan el R.E.C.P.A.M, incluso puede inducir a la confusión de pensar que los rubros no expuestos a la inflación son los causantes de la misma. Para efectuar el ajuste por inflación, corresponde aplicar el proceso secuencial de la RT 54, párrafo 185.

b. Pasos para la comprobación del R.E.C.P.A.M:

- Método directo: el RECPAM se calcula aplicando mensualmente la variación del índice de precios a los movimientos de las cuentas monetarias. Es el equivalente de re-expresar las partidas monetarias considerando como fecha de origen la del movimiento, y luego comparar su importe reexpresado con su valor nominal. En este método el RECPAM se obtiene a partir de las cuentas monetarias. Resulta útil para la exposición de los estados contables, ya que permite distinguir qué rubros generan el R.E.C.P.A.M, mediante la utilización de una fórmula matemática, lo cual mejora la presentación del estado de resultados y de flujo de efectivo. Asimismo, permite comprobar el RECPAM obtenido por el método indirecto.

Determinar el ajuste por el método directo optimiza la exposición de los estados contables, ya que permite distinguir qué rubros generan el RECPAM y permite comprobar el RECPAM obtenido por el método indirecto. Se ejemplificará la aplicación del método directo en Anexo I.

3. NORMATIVA VIGENTE EN ARGENTINA DURANTE Y A PARTIR DE LOS EJERCICIOS INICIADOS EL 1° DE ENERO DE 2025.

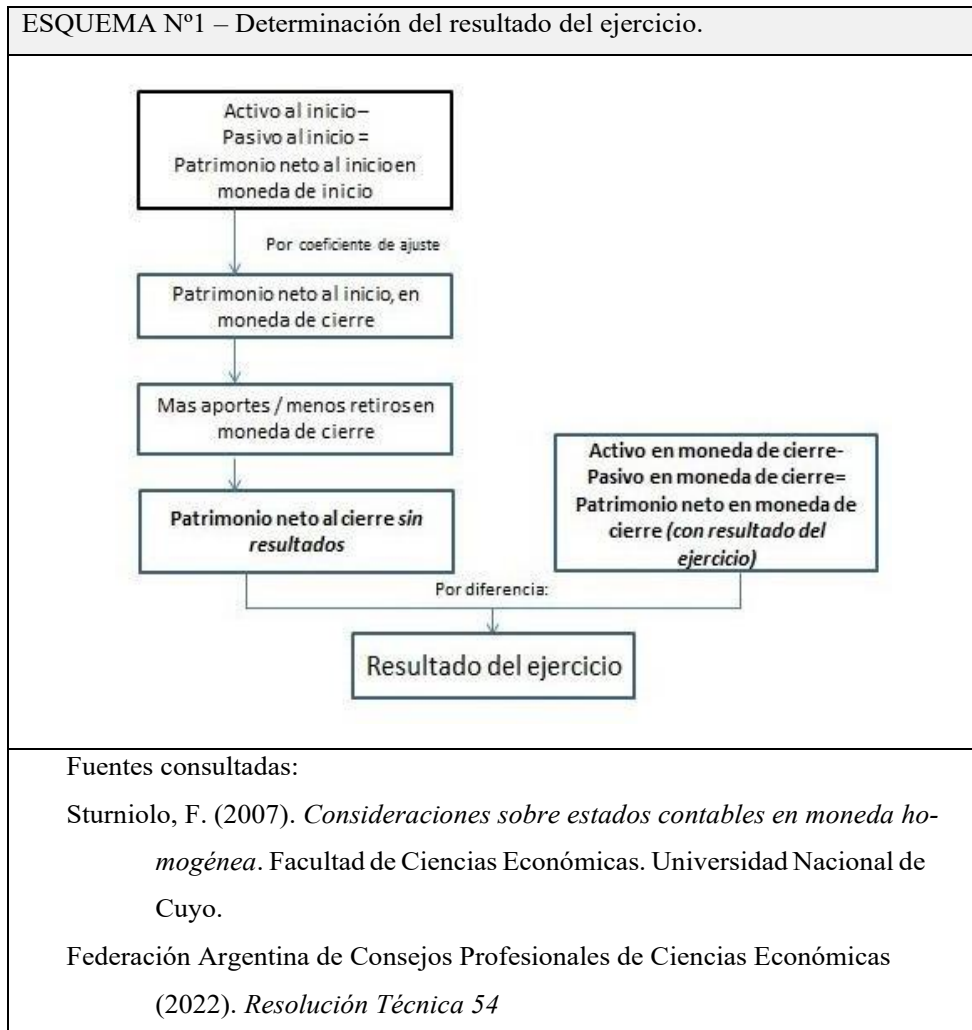
c. El Proceso secuencial de la Resolución Técnica N°54 (FACPCE)

Es importante destacar que la Resolución Técnica 54 no introdujo cambios en la aplicación técnica del proceso secuencial que la derogada Resolución Técnica 6 establecía.

Del análisis de los apartados de la Resolución Técnica 54, es posible resumir el proceso secuencial de la siguiente manera:

Primera etapa: determinación del resultado del ejercicio.

Tomando como premisa que el patrimonio de una entidad puede modificarse por dos motivos los aportes y retiros de sus propietarios y el resultado del ejercicio, se determina el resultado del período bajo análisis por diferencia entre el patrimonio neto al cierre, y el patrimonio neto inicial actualizado incorporándole los aportes y retiros del ejercicio.



Segunda Etapa: actualización de las partidas integrantes del estado de resultados, excepto los resultados financieros y por tenencia.

Una vez obtenido por diferencia el monto del resultado del ejercicio en moneda de cierre, se procede a actualizar las partidas que integran el mismo a la fecha de los estados contables, excepto resultados financieros y por tenencia.

ESQUEMA N° 2 – Actualización de las partidas integrantes del estado de resultados, excepto los resultados financieros y por tenencia.



Fuentes consultadas:

Sturniolo, F. (2007). *Consideraciones sobre estados contables en moneda homogénea*. Facultad de Ciencias Económicas. Universidad Nacional de Cuyo.

Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas (2022). *Resolución Técnica 54*

Tercera Etapa: determinación del importe de los resultados financieros y por tenencia y realización de la apertura de los mismos.

Luego, resta solamente realizar la siguiente apertura de los resultados financieros y por tenencia:

ESQUEMA N° 3- Determinación del importe de los resultados financieros y por tenencia y realización de la apertura de los mismos.



Fuentes consultadas:

Sturniolo, F. (2007). Consideraciones sobre estados contables en moneda homogénea. Facultad de Ciencias Económicas. Universidad Nacional de Cuyo.

Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas (2022). Resolución Técnica 54

En cuanto a los resultados financieros y por tenencia, existen dos alternativas posibles para su presentación:

- en términos nominales: el resultado por exposición al cambio en el poder adquisitivo de la moneda (RECPAM) es comprensivo del efecto de la pérdida o ganancia por cambios en el mismo frente a la inflación (o deflación) y la cobertura por inflación de aquellos rubros para los cuales las partes pactaron algún tipo de interés o actualización;
 - en términos reales: el RECPAM es comprensivo del efecto de la pérdida o la ganancia por cambios en el poder adquisitivo de la moneda frente a la inflación (o deflación), sin considerar la cobertura recientemente mencionada
- d. Aplicación del ajuste por inflación en entidades financieras y bancos establecido en la comunicación "A" 6849 modificada por la Comunicación "A" 7211 del B.C.R.A.

En Argentina el organismo regulador de entidades financieras y bancos es el Banco Central de la República Argentina, el cual establece el marco contable a utilizar. El mismo estableció mediante la comunicación "A" 6114 y modificatorias la adopción y presentación, a partir de los ejercicios iniciados el 1° de enero de 2018, de los estados financieros bajo el marco de las normas contables internacionales de información financiera (NIIF). Junto con esto, el B.C.R.A. define un plan de cuentas mínimo que todas las entidades financieras y bancos deberán utilizar.

En sintonía, con este marco contable y plan de cuentas establecido, el B.C.R.A. también emitió la comunicación “A” 6849 modificada por la Comunicación “A” 7211, la cual define el mecanismo de ajuste por inflación contable a utilizar de su interpretación y pequeñas modificaciones a la NIC 29, que se verá más adelante en el presente capítulo.

La mencionada comunicación otorga la clasificación de que cuentas del plan de cuentas mínimo obligatorio serán monetarias y cuáles serán no monetarias. Adicionalmente, establece el índice y coeficiente de inflación a utilizar.

A continuación, se brinda un ejemplo de proceso secuencial en el Anexo I del presente trabajo.

4. NORMAS INTERNACIONALES DE INFORMACIÓN FINANCIERA.

El abordaje de la inflación y su correspondiente ajuste, es tratado en la norma internacional de contabilidad (NIC) número 29.

a. Concepto de hiperinflación y obligatoriedad de aplicación

Tal como establece el tercer párrafo de la NIC 29, no se establece una tasa de inflación absoluta para considerar que, al sobrepasarla, surge el estado de hiperinflación. Es, por el contrario, un problema de criterio juzgar cuándo resulta necesario re-expresar los estados financieros. El estado de hiperinflación es indicado por las características del entorno económico del país, entre las cuales se incluyen, de forma no exhaustiva, las siguientes:

- la población en general prefiere conservar su riqueza en forma de activos no monetarios, o bien en una moneda extranjera relativamente estable; además, las cantidades de moneda local obtenidas son invertidas inmediatamente para mantener la capacidad adquisitiva de la misma;
- la población en general no toma en consideración las cantidades monetarias en términos de moneda local, sino que lo hace en términos de otra moneda extranjera relativamente estable; los precios pueden establecerse en esta otra moneda;
- las ventas y compras a crédito tienen lugar a precios que compensan la pérdida de poder adquisitivo esperada durante el aplazamiento, incluso cuando el periodo es corto;
- los tipos de interés, salarios y precios se ligán a la evolución de un índice de precios; y
- la tasa acumulada de inflación en tres años se aproxima o sobrepasa el 100%.

Fowler Newton (2004) comenta al respecto que:

- Es injustificable que:
 - a) la NIC sólo requiera los ajustes por inflación cuando el contexto es de hiperinflación;
 - b) entre las pautas de evaluación del contexto se haya incluido el 100 % de inflación trienal (que equivale al 26 % anual), pues bastan tasas muy inferiores para que los estados contables (no re-expresados) carezcan de representatividad y sean incomparables;

Resulta criticable que la NIC no haya previsto quién debe efectuar la evaluación del contexto económico de cada país. Dejarla a cargo de los emisores y auditores de estados contables conlleva el riesgo de que se adopten criterios subjetivos que afecten la comparabilidad de estados financieros emitidos en la moneda del país.

b. Breve comparación con la normativa local

A nivel nacional, la resolución técnica 54, a diferencia de la NIC 29, habla de un contexto de inflación y no de hiperinflación.

Respecto a las características que ameritan ajustar los estados contables para que los mismos queden expresados en moneda de poder adquisitivo de la fecha a la cual corresponden, la resolución técnica 54 se encuentra considerablemente alineada a lo pautado por la norma internacional, sobre todo luego de la modificación a la derogada resolución técnica 17 introducida por la resolución técnica número 39.

Es importante recordar que, con la citada modificación ocurrida, dejó de ser la FACPCE quien determinase el contexto de inflación, y paso a estar a cargo de los emisores y auditores de los Estados Contables.

c. Índice a emplear

En la NIC 29 se prevé:

- El uso de un índice general de precios que refleje los cambios en el poder adquisitivo general de la moneda, prefiriendo que todas las empresas que presenten información en la moneda de una misma economía utilicen el mismo.
- Puede no estar disponible un índice general de precios referido a los ejercicios para los que se requiere la re-expresión del inmovilizado material. En tales circunstancias especiales, puede ser necesario utilizar una estimación basada, por ejemplo, en los movimientos del tipo de cambio entre la moneda funcional y una moneda extranjera-relativamente estable.

d. Interrupción y posterior reanudación de los ajustes

A nivel internacional, la NIC 29 dispone que, cuando una economía deje de ser hiperinflacionaria y la empresa, por consiguiente, cese en la preparación y presentación de estados financieros elaborados conforme a lo establecido en dicha norma, debe tratar las cifras expresadas en la unidad de medida corriente al final del periodo previo, como base para los valores en libros de las partidas en sus estados financieros subsiguientes.

Fowler Newton (2004) comenta al respecto que:

- No está prevista la posible reanudación posterior de los ajustes por inflación en caso de reaparición de la hiperinflación. Ante la ausencia de normas especiales, se interpreta que el recommienzo de los ajustes obliga al cómputo los efectos de la inflación

omitidos en el intervalo. En este caso, y a diferencia de lo que ocurre en un primer ajuste, no habría un cambio total de base contable, razón por la cual sería razonable computar un ajuste a resultados de ejercicios anteriores por la diferencia entre las mediciones ajustada y no ajustada del patrimonio neto al comienzo del primer ejercicio de reanudación de los ajustes por inflación.

- A nivel nacional, la resolución técnica 54 dispone que, cuando una entidad cese en la preparación y presentación de estados contables elaborados conforme a lo establecido en esta norma, deberá tratar a las cifras re-expresadas por el cambio en el poder adquisitivo de la moneda hasta el momento de interrupción de los ajustes como base para los importes de esas partidas en sus estados contables subsiguientes. Si en un período posterior fuera necesario reanudar el ajuste para reflejar el efecto de los cambios ocurridos en el poder adquisitivo de la moneda, los cambios a considerar serán los habidos desde el momento en que se interrumpió el ajuste. La reanudación del ajuste aplica desde el comienzo del ejercicio en el que se identifica la existencia de inflación.

5. EFECTOS EN EL REGISTRO DE LAS OPERACIONES Y SU EXPOSICIÓN.

a. Compras y ventas

Cuando una compra o venta se registra por su verdadero precio, que es el de contado, su importe queda expresado en moneda del devengamiento del momento de la operación. Las posteriores acumulaciones e importes correspondientes a compras o ventas de un periodo dado, resultan ser sumas algebraicas de números que representan mediciones efectuadas en monedas de distinto poder adquisitivo y que, por lo tanto, carecen de sentido.

El problema se complica cuando los importes facturados incluyen intereses implícitos. Su solución debería vincularse a la manera de contabilizar las compras y ventas, siempre segregando el precio de contado de los intereses.

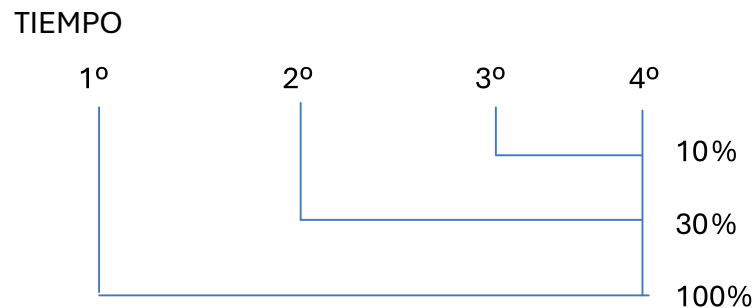
Ejemplo 1: En un contexto de inflación y suponiendo una venta de \$ 100 realizada el 15/10/X0 y otra de \$ 120 del 14/03/X1, no tiene sentido decir que el total de ventas es de \$220, porque no es razonable sumar \$ 100 del 15/10/X0 con \$ 120 del 14/03/X1. Son unidades de medida heterogénea, por lo que el total de \$ 220 no puede referirse a ningún poder adquisitivo en particular y resulta un número desprovisto de significado concreto.

Ejemplo 2: a continuación, se transcribe un ejemplo de Contabilidad e inflación (Lazzati, 2014): dada la venta de un producto, el resultado sería el siguiente según la contabilidad nominal:

Precio de venta		\$100
Costo del producto:		-\$60
Depreciación activo fijo	\$10	
Materia prima consumida	\$20	
Mano de obra y otros gastos de fabricación	\$30	
Utilidad bruta		\$40

Para simplificar, demos por sentado que todas las operaciones se hicieron de contado. Los \$ 40 de utilidad bruta determinados según la contabilidad en moneda nominal resultan de la suma algebraica de pesos de distintas épocas o momentos. En efecto, la amortización no es otra cosa que la porción consumida de un activo fijo adquirido quizá hace bastante tiempo, digamos en un momento primero; la materia prima probablemente fue adquirida en un segundo momento, manteniéndose en stock hasta su empleo para fabricar el producto; los gastos habrán sido incurridos luego, en un momento tercero, con motivo de la fabricación, y por último el producto se vendió en un cuarto momento, en el cual determinamos el resultado.

Supongamos que el incremento en el nivel general de precios entre los respectivos momentos fue el que se indica en el siguiente cuadro:



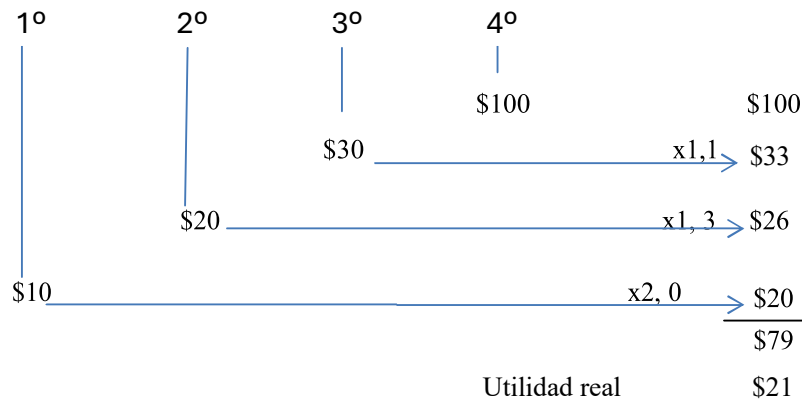
Como se vió anteriormente, los coeficientes a utilizar para la reexpresión de partidas responden a la siguiente formula, y con los incrementos mencionados en el cuadro anterior darían como resultado los siguientes:

- Formula: $(1 + \text{Incremento en el nivel general de precios del momento}) = \text{Coeficiente del momento de re-expresión}$.

- Tiempo 1º: $(1 + 100\%) = 2$
- Tiempo 2º: $(1 + 30\%) = 1,3$
- Tiempo 3º: $(1 + 10\%) = 1,1$

Entonces, se convierten todos los pesos en cuestión a pesos equivalentes de un mismo poder adquisitivo; multiplicando los respectivos importes por coeficientes representativos del incremento en el nivel general de precios, para expresar todo en términos de pesos de poder adquisitivo del momento de la medición, a saber:

TIEMPO



Como podemos observar, el margen bruto sobre ventas es de 21% y no de 40%. Desgraciadamente la crítica que entraña el ejemplo sencillo es extrapolable a muchos estados de resultados que se publican utilizando la moneda nominal en contextos inflacionarios, determinando utilidades ficticias.

b. Pérdida o ganancia monetaria

La contabilidad no ajustada mantiene las mediciones originales como válidas, pues considera que \$ 100 del momento X0 son \$ 100 del momento X1. La inflación implica una desvalorización del dinero en términos reales que se debe exponer como un resultado negativo, es decir como una pérdida monetaria.

Por otra parte, si se mantiene un pasivo de valor nominal fijo en moneda del país en épocas de inflación se genera un beneficio, porque en sustancia se devuelve menos de lo que recibió. Se denomina ganancia monetaria.

La contabilidad en moneda nominal ignora completamente las pérdidas y ganancias monetarias.

c. Resultados financieros

Dada una transacción financiera, el resultado del período asociado a esta surge de la comparación entre las mediciones de los activos o pasivos correspondientes al inicio y al

final de dicho período. En este caso, la comparación carece de sentido porque ambas mediciones son de fechas distintas, lo que ocasiona una distorsión en el resultado.

Como se mencionó anteriormente, en épocas de inflación todo acreedor intenta elevar la tasa de interés a fin de compensar la desvalorización de su crédito. Por ello la misma suele ser mayor que en un entorno de estabilidad. La contabilidad en moneda nominal registra el mayor interés, pero omite reconocer el efecto opuesto: el resultado monetario. En realidad, ambos deberían netearse para determinar un resultado financiero neto, medido en términos reales.

5.1) EFECTOS SOBRE LOS ESTADOS CONTABLES.

Supongamos la siguiente situación con los siguientes datos:

- Inicio de actividad el 01/01/20x1: Caja 10.000; terreno 60.000
- No hubo operaciones durante el año.
- Cierre de ejercicio 31/12/20x1:
- A modo de ejemplo utilizaremos un coeficiente de inflación del 40%

Rubros	Inicio Ej.	Cierre Ej. (sin ajuste)	Cierre Ej. (con ajuste)
Activo			
Caja	\$ 10.000,00	\$ 10.000,00	\$ 10.000,00
BU – Terreno	\$ 60.000,00	\$ 60.000,00	\$ 84.000,00
Total Activo	70.000	70.000	\$ 94.000,00
Patrimonio Neto			
Capital	\$ 70.000,00	\$ 70.000,00	\$ 70.000,00
Ajuste de capital			\$ 28.000,00
Resultado del EJ.			-\$ 4.000,00
Pas. + P. Neto	\$ 70.000,00	\$ 70.000,00	\$ 94.000,00

Finalmente podemos observar respecto a la información sobre la situación patrimonial y conforme a el de los estados contables establecido en la RT 16 de brindar información acerca de la situación patrimonial del ente en una fecha determinada y sobre su desempeño económico-financiero a lo largo del período, con el fin de contribuir a una adecuada toma de decisiones, lo siguiente:

- Al no aplicar la re-expresión de los estados contables no se tendría en cuenta que el resultado del ejercicio de la empresa fue pérdida,
- que tanto su activo como su patrimonio neto tendrían solo su valor nominal y no su valor real,
- no se lograría evidenciar la pérdida del poder adquisitivo de los rubros estrictamente monetarios, y

- tampoco se estaría en cumplimiento de los requisitos de la información contable de aproximación a la realidad.

Adicionalmente, y no estrictamente ligado al ejemplo anteriormente visto, otros efectos posibles, y sin ejemplificar, serían:

a. Información sobre variaciones patrimoniales y financieras

Todos los datos presentados en estados resultan de acumulaciones de importes medidos en moneda de poder adquisitivo heterogéneo.

Por otro lado, el resultado final de cada período está distorsionado porque su importe debe equivaler a la diferencia entre el patrimonio inicial y final, previa exclusión de las transacciones entre el ente y sus propietarios. En general como el patrimonio inicial está más desactualizado que el final, los resultados de cada periodo y el saldo de resultados acumulados que aparecen en el balance se expresan en exceso.

b. Información sobre los resultados del ejercicio

Se muestran ventas, ingresos, costos y gastos expresados en unidades de medida de la época en que se originó cada uno; sin exponer los resultados generados por cambio en el poder adquisitivo de la moneda.

CAPITULO IV: EL IMPACTO DE LA INFLACIÓN EN LOS TRIBUTOS.

1. INTRODUCCIÓN.

El Impuesto a las Ganancias tiene como objetivo gravar la renta, entendida según los parámetros definidos por la propia Ley de Impuesto a las Ganancias (LIG). Aunque esta renta fiscal busca asemejarse a la renta real, no coincide completamente con ella. Esto se debe a que la ley contempla situaciones particulares, como la imposición sobre rentas presuntas, la limitación en la deducción de ciertos gastos —incluso cuando están vinculados a actividades gravadas—, o la posibilidad de deducir conceptos de carácter personal del contribuyente, como las cargas de familia.

Por estas razones, el concepto de renta fiscal se diferencia del enfoque contable y económico de ganancia, siendo una construcción normativa específica.

Ahora bien, la inflación genera distorsiones que afectan la fidelidad de los estados contables, alterando la representación del patrimonio y los resultados del ejercicio. Estas distorsiones también se trasladan al ámbito tributario, impactando tanto en los impuestos sobre la renta como en los que gravan el patrimonio.

La inflación no solo modifica los precios de los bienes, sino que también distorsiona el alcance de las exenciones previstas en la ley y afecta la progresividad del tributo. Si no se corrige esta situación, se amplía el universo de contribuyentes y se incrementa la carga tributaria sobre quienes ya tributan, sin que necesariamente exista una mayor capacidad contributiva.

En consecuencia, se corre el riesgo de calcular una renta fiscal ficticia, que no refleja la verdadera capacidad económica del contribuyente. Esto puede derivar en la exigencia de un impuesto que no se corresponde con la realidad financiera del sujeto, vulnerando el principio de equidad tributaria.

Como vimos antes, el ajuste por inflación desde el punto de vista contable actualiza a través del Método Indirecto:

1. las partidas no expuestas de activo y pasivo,
2. las cuentas de patrimonio neto, y
3. las cuentas de resultados

De esta manera, todos los estados contables quedan expresados en moneda homogénea.

Sin embargo, en el apartado impositivo se aplica otro razonamiento. Para ajustar por inflación se utiliza un Método Directo, en donde se actualiza el capital expuesto que contempla taxativamente la ley de impuesto a las ganancias.

A su vez, los ajustes realizados podrán ser de 2 tipos:

1. Estáticos, que son aquellos que se realizan a partir del patrimonio neto del contribuyente al inicio del ejercicio fiscal, y
2. Dinámicos, que son aquellos que se realizan a partir de determinadas variaciones patrimoniales que enumera la ley y que transcurren durante el ejercicio fiscal.

Por tal motivo podemos afirmar que la sumatoria entre ambos ajustes (estático y dinámico) darán como resultado el ajuste por inflación total del ejercicio.

2. AJUSTE ESTÁTICO.

Comencemos con su nombre. Se le llama estático porque se da bajo el supuesto que el patrimonio se mantiene igual durante todo el ejercicio fiscal. A grandes rasgos, consiste en actualizar CME (Capital Monetario Expuesto) a fecha de cierre de ejercicio.

Pero. ¿Qué es el CME de inicio? En semejanza con el concepto contable, el CME es el resultado restar un activo menos un pasivo. La diferencia recae en que conceptos contemplan dichos activos y pasivos.

Como mencionamos en el apartado anterior, el ajuste por inflación impositivo sólo contempla lo taxativamente enumerado en la ley de impuesto a las ganancias. Para ser más precisos, lo dispuesto en el artículo 106.

Este artículo está dividido en 5 incisos, de los cuales analizaremos los 3 primeros para explicar al ajuste estático:

Inc. a) enumera la composición del Activo NO Computable al inicio (AnC al inicio)

Inc. b) enumera la composición del Pasivo Computable al inicio (PC al inicio)

Inc. c) Contempla como se determina la base cálculo del ajuste estático.

Antes de abordar cada inciso mencionado, es necesario definir los siguientes conceptos:

AC al inicio = Activo contable inicial – AnC al inicio + ACxT +/- Aj. de valuación Imp.

CME = AC al inicio – PC al inicio

Ajuste Estático = CME x (coeficiente de actualización -1)

Siendo:

- AC al inicio: Activo Computable al inicio
- ACxT: Activo Computable por Transformación

Respecto a la valuación, tanto los activos computables como los pasivos computables deben medirse tal y como ha sido su contrapartida en el estado de resultados impositivo, con la única excepción de las acciones y los bienes de uso que se valúan por su costo. (Las diferencias de valuación entre lo contable y lo impositivo estarán comprendidas dentro de los ajustes de valuación impositivos)

Inc. a) Activo NO Computable al Inicio

A grandes rasgos el Artículo 106 enumera los siguientes 16 conceptos los cuales deberán ser deducidos del Activo Computable al inicio:

1. Inmuebles y obras en curso sobre inmuebles, excepto los que tengan el carácter de bienes de cambio.

2. Inversiones en materiales con destino a las obras comprendidas en el punto anterior.
3. Bienes muebles amortizables
4. Bienes muebles en elaboración con destino de activo fijo.
5. Bienes inmateriales (Activos Intangibles)
6. En las explotaciones forestales, las existencias de madera cortada o en pie.
7. Acciones, cuotas y participaciones sociales, incluidas las cuotas partes de los fondos comunes de inversión.

Cabe aclarar que, si alguno de estos primeros 7 conceptos es enajenado durante el ejercicio, se lo considerará Activo Computable por Transformación (ACxT)

8. Inversiones en el exterior —incluidas las colocaciones financieras— que no originen resultados de fuente argentina o que no se encuentren afectadas a actividades que generen resultados de fuente argentina.
9. Bienes muebles no amortizables, excepto títulos valores y bienes de cambio.
10. Créditos que representen señas o anticipos que congelen precios, efectuados con anterioridad a la adquisición de los bienes comprendidos en los puntos 1 a 9.
Ejemplo: Una empresa paga una seña para comprar maquinaria en el futuro, y ese pago congela el precio pactado. Hasta que se concrete la compra, ese crédito no se computa.
11. Aportes y anticipos a cuenta de futuras integraciones de capital.
12. Saldos pendientes de integración de los accionistas.
Ejemplo: Un accionista se compromete a integrar \$1.000.000 en capital, pero al cierre del ejercicio sólo ha aportado \$600.000. Los \$400.000 restantes son no computables.
13. Saldos deudores del titular, dueño o socios por operaciones no independientes
Ejemplo: Un socio toma un préstamo de la empresa sin interés ni garantías, en condiciones que no se pactarían entre terceros independientes.
14. Saldos deudores de personas del extranjero en empresas locales de capital extranjero.
Ejemplo: Una filial argentina de una multinacional otorga un crédito a su casa matriz en el exterior sin condiciones de mercado. Ese saldo se considera no computable.
15. Gastos de constitución, organización y/o reorganización de la empresa y los gastos de desarrollo, estudio o investigación, en la medida en que fueron deducidos impositivamente.
16. Anticipos, retenciones y pagos a cuenta de impuestos y gastos, no deducibles a los fines del presente gravamen, que figuren registrados en el activo.

Inc. b) Pasivo Computable al inicio (PC al inicio)

Por otro lado, el Pasivo Computable estará integrado por:

1. Las deudas (las provisiones y previsiones a consignar, serán las admitidas por esta ley, las que se computarán por los importes que ella autoriza).
2. Las utilidades percibidas por adelantado y las que representen beneficios a percibir en ejercicios futuros.
3. Los importes de los honorarios y gratificaciones que, conforme lo establecido en el artículo 91, se hayan deducido en el ejercicio por el cual se pagaren.

En otras palabras, está compuesto por todos los conceptos que hayan tenido como contrapartida un gasto deducible en el Impuesto a las ganancias.

Inc. c) Determinación de la base cálculo del ajuste estático.

La LIG dispone lo siguiente: “El importe que se obtenga en virtud de lo establecido en los incisos a) -activo computable- y b) -pasivo computable-, será actualizado mediante la aplicación del índice de precios al consumidor, nivel general (IPC)”..”teniendo en cuenta la variación operada en el mismo entre el mes de cierre del ejercicio anterior y el mes de cierre del ejercicio que se liquida”.

Finalmente, una vez practicado el Ajuste Estático pueden ocurrir 2 escenarios posibles:

- a) Que el Activo Computable resulte mayor al Pasivo computable, lo cual implica un Ajuste Estático negativo. Esto es así ya que el activo expuesto a la inflación es mayor y por lo tanto se deprecia.
- b) Que el Activo Computable resulte menor al Pasivo computable, lo cual implica un Ajuste Estático positivo. De manera contraria al primer escenario, ahora sería el pasivo el que quedaría con mayor exposición a la inflación y en consecuencia perdería valor.

3. AJUSTE DINÁMICO.

Mientras que el ajuste estático mide la pérdida del poder adquisitivo del capital expuesto al inicio del ejercicio, el ajuste dinámico busca corregir las variaciones patrimoniales que se producen durante el ejercicio fiscal y que modifican esa posición inicial.

Este último está regulado en el inciso d) del artículo 106 de la Ley de Impuesto a las Ganancias (LIG), y puede generar tanto ajustes positivos como negativos, según el tipo de movimiento.

Los ajustes se calculan aplicando el Índice de Precios al Consumidor (IPC), considerando la variación entre el mes en que ocurrió la operación (como retiro, pago, adquisición, incorporación o desafectación) y el mes de cierre del ejercicio que se liquida.

1) Ajustes Dinámicos Positivos

Se consideran positivos porque reducen el capital expuesto a la inflación, y por lo tanto deben sumarse al resultado impositivo. Incluyen:

1. Retiros de fondos o bienes por parte de socios o titulares, o entregas a terceros (salvo que sean operaciones comerciales normales). Se presume que son utilidades encubiertas, similares a dividendos.
2. Distribución de dividendos (excepto en acciones liberadas), ya que implican salida de fondos.
3. Reducciones de capital (como rescate de acciones), que disminuyen el activo computable.
4. Honorarios pagados que exceden los límites legales (art. 91 inc. i), considerados como dividendos encubiertos.

5. Adquisición de bienes no computables (según puntos 1 a 10 del inc. a del artículo 106), que reducen el activo expuesto.
6. Conversión de fondos o bienes computables en inversiones no gravadas (como enviar dinero al exterior), lo que implica pérdida de exposición a la inflación.

2) Ajustes Dinámicos Negativos

Se consideran negativos porque aumentan el capital expuesto a la inflación, y por lo tanto deben restarse del resultado impositivo. Incluyen:

1. Aportes de capital o aumentos de capital, ya que aumentan el activo computable.
2. Inversiones en el exterior que se afectan a actividades gravadas en Argentina (excepto bienes comprendidos en los puntos 1 a 7, 9 y 10 del inciso a del artículo 106). Estas inversiones al ingresar al país quedan expuestas al proceso inflacionario argentino, generando un ajuste dinámico negativo.
3. Enajenación de bienes muebles no amortizables, cuando se entregan a cambio de activos expuestos (como el dinero en efectivo), para compensar el efecto del ajuste positivo.

4. DETERMINACIÓN DEL RESULTADO POR LA EXPOSICIÓN A LA INFLACIÓN.

El resultado por exposición a la inflación se obtiene sumando el ajuste estático y el ajuste dinámico, considerando tanto sus componentes positivos como negativos. Esta suma refleja cómo la inflación afectó el patrimonio de la empresa durante el ejercicio fiscal.

El monto resultante de esta operación constituye el ajuste por inflación del período. Este ajuste impacta directamente en el resultado contable del ejercicio:

- Si el ajuste es positivo, incrementa la ganancia o reduce la pérdida.
- Si el ajuste es negativo, disminuye la ganancia o incrementa la pérdida.

5. IMPUTACIÓN EN LOS PERIODOS FISCALES.

Luego de su reincorporación en 2018, el ajuste por inflación impositivo atravesó distintas etapas en cuanto a la forma de imputarse, con el objetivo de suavizar su impacto en los resultados fiscales de las empresas. A continuación, detallaremos cómo fue la evolución de este mecanismo:

1) Ejercicios iniciados a partir del 1° de enero de 2018 (Ley 27.430 y Ley 27.468)

Para los ejercicios iniciados a partir del 1° de enero de 2018, se estableció un régimen especial de aplicación condicionado a ciertos umbrales de inflación acumulada en 12 meses:

- Primer ejercicio: si la inflación superaba el 55%, se aplicaba el ajuste.
- Segundo ejercicio: si superaba el 30%.
- Tercer ejercicio: si superaba el 15%.

En estos casos, el resultado del ajuste por inflación debía diferirse en tercios:

- 1/3 se imputaba en el ejercicio que lo generaba.
- 2/3 se distribuían en partes iguales en los dos ejercicios siguientes.

Por ejemplo:

Una empresa que cerró su ejercicio el 30/04/2019 y obtuvo un ajuste positivo de \$45.000 debía computar:

- \$15.000 en 2019
- \$15.000 en 2020
- \$15.000 en 2021

2) Ejercicios iniciados a partir del 1° de enero de 2019 (Ley 27.541 – Art. 194)

Para los ejercicios iniciados a partir del 1° de enero de 2019, se modificó el esquema de imputación:

- Solo se podía computar 1/6 del ajuste en el ejercicio que lo generaba.
- Los 5/6 restantes debían distribuirse en partes iguales en los cinco ejercicios siguientes.

Este esquema fue criticado por su impacto negativo en los ajustes de signo negativo, ya que la deducción se diluía en el tiempo sin actualización, perdiendo valor real.

Además, es importante aclarar que este régimen convivió con el anterior, ya que los tercios pendientes de ejercicios previos seguían computándose según el esquema original.

Siguiendo con el ejemplo anterior supongamos que el ajuste por inflación en el ejercicio cerrado el 30/04/2020 fue de \$60.000. Entonces:

- \$10.000 se computan en 2020
- \$10.000 por año entre 2021 y 2025
- Además, en 2020 también computa el segundo tercio del ajuste de 2019 (\$15.000)

3) Régimen actual (Ley 27.701 – Art. 195 LIG)

Desde los ejercicios iniciados a partir del 1° de enero de 2021, los contribuyentes pueden computar el ajuste por inflación impositivo en su totalidad dentro del mismo período fiscal en que se genera. Esto representa un cambio respecto a los regímenes anteriores, que exigían diferimientos en tercios o sextos.

Sin embargo, con la sanción de la Ley 27.701 (Presupuesto Nacional 2023), se incorporó el artículo 195 a la Ley de Impuesto a las Ganancias, estableciendo una opción de diferimiento en tercios para ciertos contribuyentes que cumplan con un requisito específico. Solo pueden acceder al beneficio los contribuyentes que:

- Determinen un ajuste por inflación positivo en el primer o segundo ejercicio iniciado a partir del 1° de enero de 2022.

- Realicen inversiones en bienes de uso (excepto automóviles) por un monto igual o superior a \$30.000 millones en cada uno de los dos ejercicios fiscales siguientes al del cómputo del primer tercio.

Por ejemplo, supongamos una empresa cierra su ejercicio el 31/12/2025 y determina un ajuste por inflación positivo de \$90.000.000. Si la misma cumple con el requisito de inversión tiene la opción de computar:

- \$30.000.000 en 2025
- \$30.000.000 en 2026
- \$30.000.000 en 2027

6. SUJETOS OBLIGADOS A PRACTICAR EL AJUSTE DE INFLACIÓN IMPOSITIVO.

Según el Artículo 105 de la LIG, quedarán obligados a practicar un ajuste de inflación impositivo los sujetos mencionados en los incisos a) a e) del artículo 53 de la LIG. Dichos sujetos son:

1. Los auxiliares de comercio no incluidos en la cuarta categoría del Impuesto a las Ganancias. (Por ejemplo: comisionistas, rematadores, consignatarios, etc.)
2. Los entes que tributen como Sociedades de Personas, entendiendo como tal a:
 - i. Sociedades en Comandita
 - ii. Sociedades Colectivas
 - iii. Sociedades Informales
 - iv. Fondos Comunes de Inversión abiertos
 - v. Fideicomisos donde el fiduciante es beneficiario y residente del país
 - vi. Explotaciones unipersonales

Este tipo de entidades no tributan como entidad separada, sino que son sus socios quienes tributan en cabeza propia por la parte proporcional de las ganancias que les corresponde. (Se reparten las ganancias según su porcentaje de participación en el organismo y la declaran renta de tercera categoría en su declaración jurada particular)

3. Las Sociedades de Capital, entendiendo como tal a:
 - i. Sociedades Anónimas
 - ii. Sociedades Anónimas Unipersonales
 - iii. Sociedades Anónimas Simplificadas
 - iv. Sociedades de Responsabilidad Limitada
 - v. Asociaciones
 - vi. Fundaciones
 - vii. Cooperativas
 - viii. Mutuales
 - ix. Fondos Comunes de Inversión cerrados
 - x. Fideicomisos financieros
 - xi. Fideicomisos no financieros donde el fiduciante no sea el beneficiario

- xii. Las Sociedades de Personas que opten por tributar como Sociedades de Capital con excepción de las explotaciones unipersonales (que no pueden optar por dicha opción)

Estas entidades son sujetos del impuesto. Tributan como personas jurídicas por sus ganancias netas, aplicando la alícuota general del impuesto a las ganancias (actualmente 25% o 35% según escalas). Por otro lado, sus socios/accionistas no responden personalmente por las obligaciones fiscales de la sociedad en cuestión.

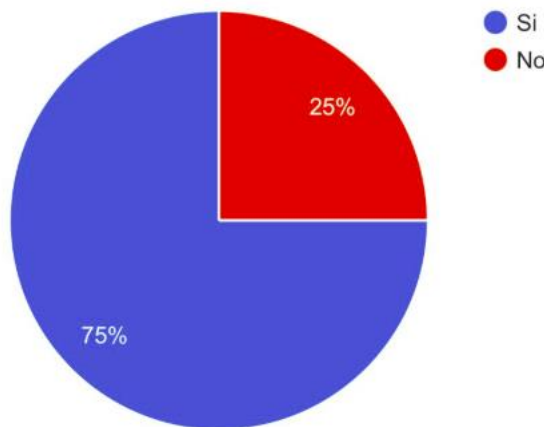
CAPITULO V: ENCUESTA DE OPINIÓN PROFESIONAL.

Con el propósito de reafirmar y complementar los desarrollos teóricos expuestos en el presente trabajo de investigación, se llevó a cabo una encuesta dirigida a profesionales en Ciencias Económicas, específicamente a contadores públicos.

El objetivo de dicha encuesta fue indagar la percepción profesional respecto de la importancia del ajuste por inflación contable, su aplicación práctica y otras cuestiones vinculadas a su impacto en el ejercicio profesional. Este abordaje permitió incorporar una dimensión práctica al análisis, contrastando el marco normativo y conceptual desarrollado en los capítulos precedentes con la experiencia y opinión de quienes aplican la normativa en el ámbito laboral.

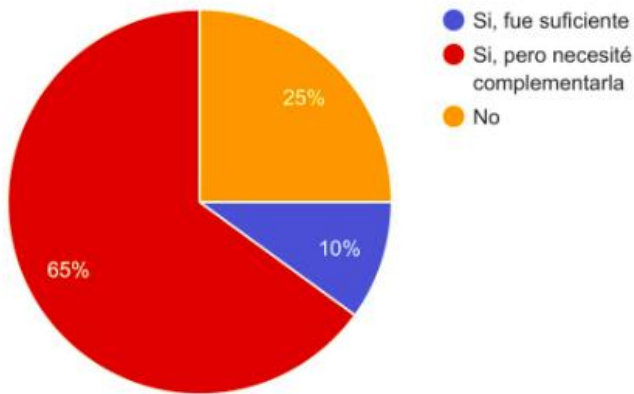
A continuación, se exponen las preguntas formuladas en el instrumento de recolección de datos, junto con las respuestas obtenidas, las cuales serán objeto de análisis e interpretación en función de los objetivos planteados en esta investigación.

A fin de conocer el grado de aceptación de la normativa vigente se les consultó a los profesionales si consideraban adecuada la normativa contable mencionada. De la misma surgieron los siguientes resultados:



- El 75 % de los encuestados considera adecuado el mecanismo vigente de ajuste por inflación, lo que refleja una amplia conformidad con las disposiciones actuales.
- En contraparte, al 25% en desacuerdo se le solicitó que propusiera alguna mejora y esta fue la retroalimentación:
 - Utilización de índices más realistas o aparentados a la realidad. Este tema es abordado como parte de la conclusión del presente trabajo.
 - Simplicidad y ejemplificación de la normativa. Este resultado obtenido, nos planteó el interrogante de si los encuestados consideran suficientes los conocimientos sobre el ajuste por inflación adquiridos a lo largo de la realización de sus carreras de grado.

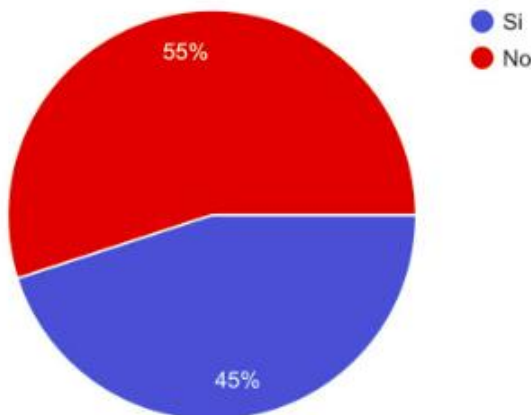
De esta manera, se les consultó si lo aprendido en la carrera de Contador Público resultaba suficiente para llevar a cabo esta tarea. Los resultados fueron los siguientes:



En este caso, casi no hay lugar a dudas: el 90 % de los profesionales considera necesaria una capacitación complementaria para comprender la aplicación del ajuste por inflación. Esto nos lleva a concluir que otro punto de mejora sería otorgar a la norma una mayor simplicidad en su explicación sobre cómo debe aplicarse el ajuste.

Finalmente, dado el panorama actual de desaceleración inflacionaria, invitamos a los cuestionados a reflexionar sobre la posibilidad de que, en un futuro cercano, deje de ser necesaria la implementación del ajuste por inflación en Argentina.

Sobre esta reflexión, a continuación, se presenta la postura, muy dividida y equilibrada, de los profesionales encuestados:



:

Desde nuestra perspectiva, si se alcanzaran cifras inflacionarias similares a las registradas durante la época de la convertibilidad, consideramos que la necesidad de aplicar el ajuste por inflación ya no sería suficiente para justificar su obligatoriedad normativa. Sin embargo, dado que Argentina presenta una marcada volatilidad económica, especialmente en materia inflacionaria, lo óptimo sería no eliminarlo por completo, sino establecer que, en caso de registrarse un determinado nivel de inflación en el transcurso del año, se continúe con su aplicación.

CONCLUSIONES.

Se ha intentado exponer en la presente obra el fenómeno de la inflación y los efectos no deseables que tiene la misma sobre la contabilidad. Se puede afirmar que la información contable no ajustada por inflación no satisface en general los siguientes requisitos exigidos por la Resolución Técnica 16 emitida por la FACPCE:

- Aproximación a la realidad: los datos expuestos no representan razonablemente lo que pretenden describir y omiten información significativa;
- Confiabilidad: depender de información no ajustada para tomar decisiones representa un mayor riesgo para quien debe hacerlo;
- Comparabilidad: el empleo de unidades de medida heterogéneas no permite formular comparaciones válidas entre:
 - datos que aparecen en el mismo estado;
 - datos contenidos en distintos estados contables integrantes del mismo juego;
 - datos correspondientes a estados contables sucesivos del mismo ente emisor;
 - datos correspondientes a distintas empresas, aunque surjan de estados contables a la misma fecha de cierre.

Cabe preguntarse cuál es la validez de información supuestamente satisfactoria que carece de un proceso tan importante como el de expresar las cifras a una unidad de medida homogénea. Este interrogante adquiere relevancia en nuestro país, en el que se han encontrado diversas normas que han impedido la aplicación de mecanismos contables de ajuste por inflación desde 2003 como el decreto del PEN 664/03 receptado en la resolución 287/03 de la FACPCE que establecía que hasta tanto la Federación se expidiese nuevamente al respecto, con efecto a partir del 1° de octubre de 2003, se consideraba que no existía un contexto de inflación o deflación en el país, por lo tanto, determinó discontinuar el ajuste para reflejar las variaciones en el poder adquisitivo de la moneda desde esa fecha. Así, en Argentina esta resolución produjo que los estados contables se prepararan y presentaran sin el correspondiente ajuste que necesariamente debió aplicarse dados los ciclos inflacionarios que atravesó la República desde 2003 en adelante. Este hecho sin dudas provocó grandes inquietudes y desacuerdos, en los propietarios, administradores y profesionales en ciencias económicas, que luego de más de una década, promovieron una modificación en materia del “Ajuste por Inflación” introducida por la Resolución Técnica 39.

La Resolución Técnica 39 emitida por la FACPCE incorporaba importantes avances en materia de ajuste por inflación. En primer lugar, la evaluación del contexto inflacionario ya no estaría a cargo de la FACPCE, sino que estaría a cargo de la dirección de la sociedad o empresa en cuestión. Por otro lado, incorporó un indicador cuantitativo de un contexto inflacionario: si la tasa acumulada de inflación en tres años, considerando el índice de precios internos al por mayor, del Instituto Nacional de Estadísticas y Censos, alcanzaba o sobrepasaba el 100%. Por último, indica el tratamiento que debe realizarse respecto a la inflación habida durante un periodo de suspensión de los ajustes cuando estos se reanudan. Pese a estas importantes reformas al texto de las normas es necesario comprender que la mencionada resolución no había producido efectos prácticos, es decir que no estaba rehabilitando el mecanismo de ajuste, que se encontraba sin aplicación práctica hasta el mes julio 2018 donde, mediante la resolución de junta general 539/18 de

FACPCE se estableció que aquellos ejercicios con cierre julio de 2018 y posteriores deberían aplicar el mecanismo previsto en la, actualmente derogada, Resolución Técnica N° 6 de aquel entonces.

Por lo tanto, luego de lo expuesto en los párrafos anteriores y a lo largo de este informe, se aprecia que los mecanismos de ajuste por inflación son herramientas fundamentales para cumplir con los requisitos de la información contable y para garantizar la preservación de los contribuyentes frente a hechos tan perjudiciales como la tributación sobre ganancias ficticias o la pérdida de capital por distribución de resultados inexistentes.

Por otro lado, al intentar responder al interrogante planteado en la introducción sobre si el mecanismo vigente de ajuste por inflación contable permite reflejar la realidad económica del ente que lo aplica, consideramos que existe un aspecto fundamental que requiere de una actualización: la utilización de índices o coeficientes más precisos, que permitan representar adecuadamente la situación económica de los distintos tipos de entes.

El nivel de inflación y la dinámica económica varían significativamente entre regiones, por ejemplo, Ciudad Autónoma de Buenos Aires tiene una estructura de costos y precios distinta a la de La Rioja o Misiones, donde la incidencia del transporte, la logística y la producción local es diferente. Implementar índices regionales permitiría:

- ✓ Reflejar mejor la variación real de precios en cada área.
- ✓ Evitar sobreajustes o subajustes que afectan la comparabilidad y la equidad tributaria.

Además, se puede decir que no es lo mismo el comportamiento de precios en los diferentes rubros y sectores de la economía. Por tal motivo entendemos que estos nuevos índices deberían incorporar también una variable que refleje los principales sectores del mercado y la estructura de costos típica de cada rubro, alineados con datos del INDEC u organismos especializados.

BIBLIOGRAFÍA.

- Fowler Newton, E. (1980). Contabilidad con inflación. Buenos Aires: Contabilidad Moderna.
- Fowler Newton, E. (1992). Contabilidad básica. Buenos Aires: Macchi.
- Fowler Newton, E (2004). Monografía sobre las normas internacionales de información financiera: información en economías hiperinflacionarias.
- IASB (2001), Norma Internacional de Contabilidad 29.
- Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas (2024). Resolución Técnica 6.
- Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas (2025). Resolución Técnica 16
- Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas (2024). Resolución Técnica 17
- Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas (2015). Resolución Técnica 39
- Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas (2025). Resolución Técnica 54
- Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas (2025). Resolución Técnica 56
- Banco Central de la República Argentina (2016). Comunicación “A” 6114. Circular CONAU 1 – 1191.
- Banco Central de la República Argentina (2019). Comunicación “A” 6849. Circular CONAU 1 – 1374.
- Banco Central de la República Argentina (2021). Comunicación “A” 7211. Circular CONAU 1 – 1454.
- Mochon Morcillo, F. & Beker, V.A. (2008) Economía: principios y aplicaciones (4a ed.). Buenos Aires: Mc Graw Hill Interamericana.
- Poder Ejecutivo Nacional (2003). Decreto 664. Buenos Aires: Boletín Oficial.
- Sturniolo, F. (2007). Consideraciones sobre estados contables en moneda homogénea. Facultad de Ciencias Económicas. Universidad Nacional de Cuyo.
- Informe especial: ¿POR QUÉ HAY INFLACIÓN? | TEORÍAS QUE LA EXPLICAN (2022). Universidad Nacional de Rosario.
- Ley de impuesto a las ganancias, decreto 824/2019.
- Ajuste por Inflación contable e impositivo. Índices Julio 2025. Contadores en Red, 15 agosto 2025. (<https://contadoresenred.com/ajuste-por-inflacion-contable-e-impositivo-indices-julio-2025/>)

ANEXO I: EJEMPLO DE APLICACIÓN PRÁCTICA DE LOS EFECTOS DE LA INFLACIÓN EN LOS ESTADOS CONTABLES

Se propone al lector el siguiente ejemplo práctico simplificado para que se pueda apreciar los efectos de la inflación en la información contable. El mismo analizará un trimestre de la Sociedad Anónima XX con cierre el 31/03/2025.

1. DESCRIPCIÓN DE LA SITUACIÓN AL INICIO (EN MONEDA DE CIERRE AL 31/12/24)

RUBRO	IMPORTE
Caja	\$ 10.000,00
Mercaderías (3 un x \$1.000 c/u)	\$ 3.000,00
Bienes de Uso (Terreno)	\$ 7.000,00
Capital	-\$ 18.000,00
Reserva Legal	-\$ 1.000,00
Resultados Acumulados	-\$ 1.000,00

2. OPERACIONES OCURRIDAS DURANTE EL TRIMESTRE

En Febrero 2025. Se venden 2 unidades por un valor de \$3.000 en efectivo. El valor de reposición de las mercaderías es de \$1.200 c/u. Se mide el costo de venta a valor de reposición.

En Marzo 2025. Cierre del ejercicio trimestral. El valor de reposición de las mercaderías es de \$1.300 c/u.

Se trata de un período de inestabilidad monetaria, en consecuencia, corresponde efectuar los ajustes correspondientes para reexpresar los Estados Contables en moneda homogénea.

3. INDICES DE PRECIOS SUPUESTOS

PERÍODO	ÍNDICE	COEF. AL CIERRE
Diciembre-24	100	1,1687
Enero-25	105	1,1130
Febrero-25	110,25	1,0600
Marzo-25	116,87	1,0000

4. LISTADOS DE SALDO AL CIERRE 31/03/2025

CUENTA	SALDOS SIN AJUSTE
Caja	\$ 13.000,00
Mercaderías	\$ 1.300,00
Bienes de Uso (Terreno)	\$ 7.000,00
Capital	-\$ 18.000,00
Ajuste de Capital	\$ -
Reserva Legal	-\$ 1.000,00
Resultados Acumulados	-\$ 1.000,00
Ventas	-\$ 3.000,00
Costo de Ventas	\$ 2.400,00
Resultados por Tenencia Trascendidos a 3°	-\$ 400,00
Resultados por Tenencia No Trascendidos A 3°	-\$ 300,00
RECPAM	\$ -

5. OTROS DATOS NECESARIOS PARA EL DESARROLLO DEL CASO

Registraciones en el Libro Diario.

- Febrero 2025

CAJA	3.000	
A VENTAS		3.000
COSTO DE VENTA	2.400	
A MERCADERIAS		2.000
A RTDOS POR TENENCIA NO TRASC. A 3°		400

Marzo 2025 – Medición de las Existencias al cierre.

MERCADERIAS	300	
A RTDOS POR TENENCIA NO TRASC. A 3°		300

Mayores (Antes de realizar el ajuste por inflación).

CAJA				
FECHA	DETALLE	DEBE	HABER	SALDO
01/01/2025	Saldo inicial			\$ 10.000,00
28/02/2025	Cobro	\$ 3.000,00		\$ 13.000,00

MERCADERÍAS				
FECHA	DETALLE	DEBE	HABER	SALDO
01/01/2025	Saldo inicial			\$ 3.000,00
28/02/2025	Venta		\$ 2.000,00	\$ 1.000,00
31/03/2025	Medición	\$ 300,00		\$ 1.300,00

BIENES DE USO (TERRENO)				
FECHA	DETALLE	DEBE	HABER	SALDO
01/01/2025	Saldo inicial			\$ 7.000,00

CAPITAL				
FECHA	DETALLE	DEBE	HABER	SALDO
01/01/2025	Saldo inicial			-\$ 11.000,00

RESULTADOS ACUMULADOS				
FECHA	DETALLE	DEBE	HABER	SALDO
01/01/2025	Saldo inicial			-\$ 1.000,00

RESERVA LEGAL				
FECHA	DETALLE	DEBE	HABER	SALDO
01/01/2025	Saldo inicial		\$ 1.000,00	-\$ 1.000,00

VENTAS				
FECHA	DETALLE	DEBE	HABER	SALDO
28/02/2025	Venta		\$ 3.000,00	-\$ 3.000,00

COSTO DE VENTAS				
FECHA	DETALLE	DEBE	HABER	SALDO
28/02/2025	Venta	\$ 2.400,00		\$ 2.400,00

RTDOS POR TENENCIA TRASC. A 3°				
FECHA	DETALLE	DEBE	HABER	SALDO
28/02/2025	Venta		\$ 400,00	-\$ 400,00

RTDOS POR TENENCIA NO TRASC. A 3°				
FECHA	DETALLE	DEBE	HABER	SALDO
28/02/2025	Medición		\$ 300,00	-\$ 300,00

6. APLICACIÓN DEL MECANISMO DE AJUSTE POR INFLACIÓN

Ante la existencia de cambios en el poder adquisitivo de la moneda, se debe reexpresar las partidas que se encuentran expresadas en una unidad de medida de poder adquisitivo distinto a la de cierre de ejercicio.

a) **PRIMER PASO: PN de cierre en Moneda de Cierre (31/03/25)**

Determinar en moneda de cierre el Patrimonio Neto.

Activo a moneda de cierre		Pasivo a moneda de cierre	
Caja	13000	Total	0
Mercaderías	1300	PN a moneda de cierre	
Bienes de Uso	8180		
Total	22480	Total	22480

Ac	Activo a moneda de cierre
Pc	Pasivo a moneda de cierre
PN	PN a moneda de cierre

b) **SEGUNDO PASO: Obtención del PN al cierre (en moneda de cierre) sin el resultado del ejercicio**

Se determina en moneda de cierre el Patrimonio Neto final del período objeto del ajuste, excluido el resultado de dicho período. Para ello se multiplica cuenta a cuenta del rubro Patrimonio Neto por el coeficiente correspondiente según el momento de la valuación de la cuenta.

CUENTA	IMPORTE	F. ORIGEN	COEF. AL CIERRE	IMP. REEXP.	AJUSTE
Capital	\$ 18.000	Dic-24	1,1687	\$ 21.036	\$ 3.036
Reserva Legal	\$ 1.000	Dic-24	1,1687	\$ 1.169	\$ 169
Rtdos Acum.	\$ 1.000	Dic-24	1,1687	\$ 1.169	\$ 169
Totales	\$ 20.000			\$ 23.374	\$ 3.374

Asiento de Ajuste

RECPAM	3.374	
a Ajuste de Capital		3.036
a Reserva Legal		169
a Resultados Acumulados		169

Asiento de Ajuste por Bienes de Uso

Bienes de Uso (Terreno)	1.180	
a RECPAM		1.180

c) TERCER PASO: Determinación en moneda de cierre del resultado del ejercicio.

El resultado del ejercicio se obtiene por diferencia de patrimonio neto con y sin resultado valuados al cierre.

PN c - PN c sin rtdos	Paso 1 - Paso 2
-----------------------	-----------------

PN c 22.480

PN c sin rtdos 23.374

Rtdo Negativo -894

d) CUARTO PASO: Determinación del Resultado Final en moneda de cierre (Excluidos RFyT).

Se determina el resultado final mediante la reexpresión de las partidas que componen el Estado de Resultados.

CUENTA	IMPORTE	F. ORIGEN	COEF. AL CIERRE	IMP. REEXP.	AJUSTE
Ventas	\$ 3.000	Feb-25	1,0600	\$ 3.180	\$ 180
Total	\$ 3.000			\$ 3.180	\$ 180

CUENTA	IMPORTE	F. ORIGEN	COEF. AL CIERRE	IMP. REEXP.	AJUSTE
Costo de ventas	\$ 2.400	Feb-25	1,0600	\$ 2.544	\$ 144
Total	\$ 2.400			\$ 2.544	\$ 144

RECPAM	180	
a Ventas		180
Costo de Ventas	144	
a RECPAM		144

▪ **Resultado Final del Ejercicio Excluidos RFYT**

Ventas	\$	3.180
Costo de Ventas	-\$	2.544
Rtdo	\$	636

e) **QUINTO PASO: Determinación del RFYT (Incluido RECPAM)**

Se determina el RFYT por diferencia de los pasos 3 y 4.

$RFYT = (PN\ c - PN\ c\ sin\ rtdos) - Rtdo\ Ejercicio\ obtenido\ por\ actualización\ de\ partidas\ del\ EERR\ excluido\ RFYT$

PASO 3	-894
PASO 4	-636
RECPAM	-1530

f) **SEXTO PASO: Apertura de los RFYT en términos reales.**

En este caso las normas establecen la posibilidad de que los resultados financieros y por tenencia sean expuestos por su valor nominal, o llevar a cabo la alternativa que se evidencia en el siguiente paso.

Resultados Financieros en términos reales: No hay

Resultados por Tenencia en términos reales:

- Resultados por Tenencia de Bienes de Cambio trascendidos a Terceros.

Los resultados trascendidos a terceros a través de la mercadería vendida se obtiene actualizando el Costo de Ventas. Para ello, se debe actualizar por cada venta realizada los respectivos costos para que queden medidos al momento de cierre de ejercicio.

CUENTA	IMPORTE	F. ORIGEN	COEF. AL CIERRE	IMP. REEXP.	AJUSTE
CV	\$ 2.000	Dic-24	1,1687	\$ 2.337	\$ 337
Subtotal	\$ 2.000			\$ 2.337	\$ 337
Ya reconocido en RECPAM en ajustes previos					-\$ 144
Total a Ajustar					\$ 193
RT Transcendidos. A 3°				193	
a RECPAM					193

Se reconoce el RECPAM de la reexpresión del Costo de Ventas histórico en el RT T a 3° porque al comparar el valor corriente del CV con su valor histórico se imputó todo contra RT T a 3° y ahora se debe separar la parte de RECPAM y los RT T a 3° en términos reales.

- Resultados por Tenencia de Bienes de Cambio no Transcendidos a Terceros.

Los Resultados por Tenencia no transcendidos a terceros se computan actualizando la medición de las mercaderías en existencia a valores de cierre.

CUENTA	IMPORTE	F. ORIGEN	COEF. AL CIERRE	IMP. REEXP.	AJUSTE
Mercaderías	\$ 1.000	Dic-24	1,1687	\$ 1.169	\$ 169
Total	\$ 1.000			\$ 1.169	\$ 169

RT No Transcendidos. A 3°				169	
a RECPAM					169

Se reconoce el RECPAM de la reexpresión de la EF histórica en el RT No T a 3° porque al comparar el valor corriente de la EF con su valor histórico se imputó todo contra RT No T a 3° y ahora hay que separar la parte de RECPAM y los RT T a 3° en términos reales.

g) Comprobación del RECPAM en forma directa

Existen 3 formas de realizar la comprobación del RECPAM por el método directo (variación neta del capital monetario, cálculo por concepto, y cálculo por diferencia de coeficientes), a los efectos el caso ejemplo se opta por el método de variación neta del capital monetario.

De esta manera, se procede a obtener el RECPAM por la vía directa, como se vio a lo largo del trabajo esto es útil para la exposición de los Estados Contables ya que permite distinguir qué rubros lo generaron y también se puede comprobar el RECPAM obtenido por el método indirecto.

FECHA DE ORIGEN	EVOLUCIÓN DEL \$	IMPORTE NOMINAL	COEF.	IMPORTE REXP.
31/12/2024	Saldo al inicio	\$ 10.000	1,1687	\$ 11.687
28/02/2025	Cobranza	\$ 3.000	1,0600	\$ 3.181
Subtotal		\$ 13.000		\$ 14.868
31/03/2025	RECPAM			\$ 1.868

De esta manera, la compilación y asiento de ajuste final en la cuenta RECPAM resumido sería el siguiente, junto con su mayor contable:

Asiento final:

RECPAM	1.868	
Bienes de Uso (Terreno)	1.180	
Costo de Ventas	144	
RT Transcendidos. A 3°	193	
RT No Transcendidos. A 3°	169	
a Ajuste de Capital		3.036
a Reserva Legal		169
a Resultados Acumulados		169
a Ventas		180

Mayor de la cuenta RECPAM:

RECPAM			
DETALLE	DEBE	HABER	SALDO
Saldo al inicio			\$ 0
SEGUNDO PASO P.N. Y ACTIVO	\$ 2.194		\$ 2.194
CUARTO PASO VENTAS Y CV	\$ 36		\$ 2.230
QUINTO PASO RFYT NETO		\$ 362	\$ 1.868
TOTAL SALDO AL 31/03/2025			\$ 1.868

Listado de saldos al cierre del ejercicio 31/03/2025.

CUENTA	SALDOS SIN AJUSTE	SALDOS CON AJUSTE	RECPAM
Caja	\$ 12.000,00	\$ 12.000,00	\$ -
Mercaderías	\$ 1.300,00	\$ 1.300,00	\$ -
Bienes de Uso	\$ 7.000,00	\$ 8.180,00	\$ -1.180,00
Capital	\$ -11.000,00	\$ -11.000,00	\$ -
Ajuste de Capital		\$ -1.855,00	\$ 3.036,00
Reserva Legal		\$ -169,00	\$ 169,00
Resultados Acumulados		\$ -109,00	\$ 169,00
Ventas	\$ -3.000,00	\$ -3.180,00	\$ 180,00
Costo de Ventas	\$ 2.400,00	\$ 2.544,00	\$ -144,00
RT T a 3° (*)	\$ -400,00	\$ -207,00	\$ -193,00
RT No T a 3° (*)	\$ -300,00	\$ -131,00	\$ -169,00
TOTAL RECPAM			\$ 1.868,00

(*) En términos reales

h) Estado de situación patrimonial

	31/3/2025	31/3/2025		31/3/2025	31/3/2025	
		Reexpresado			Reexpresado	
<u>ACTIVO</u>			<u>PASIVO</u>			
<u>ACTIVO CORRIENTE</u>			Total del Pasivo			
-			PATRIMONIO NETO			
Caja y bancos	13.000	13.000	Capital	18.000	18.000	
Bienes de cambio	1.300	1.300	Ajuste de capital		3.036	
<u>Total del Activo Corriente</u>	14.300	14.300	Reserva Legal	1.000	1.169	
Bienes de uso	7.000	8.180	Resultados Acumulados	1.000	1.169	
<u>Total del Activo no Corriente</u>	7.000	8.180	Resultado del Ejercicio	1.300	-894	(A)
Total Activo	21.300	22.480	Total PN	21.300	22.480	
			Total P + PN	21.300	22.480	

i) Estado de resultados

	31/03/2025	31/03/2025	
		Reexpresado	
Ventas	3.000	3.180	
Costo de venta	-2.400	-2.544	
Ganancia bruta	600	636	
Resultado operativo	600	636	
Otros ingresos y egresos	0		
Resultados financieros netos	700	-1.530	(A)
Resultado del ejercicio antes de impuesto a las ganancias	1.300	-894	(A)
Impuesto a las ganancias	0	0	
Resultado del ejercicio	1.300	-894	

j) Conclusiones

Del análisis del caso planteado surgen las siguientes conclusiones (A):

- el objetivo principal del ajuste es homogeneizar las partidas de los Estados Contables, expresándolas en moneda de un mismo poder adquisitivo.
- el RECPAM se clasifica como Resultado Financiero porque depende del manejo que hace la empresa de una parte de la función financiera.
- si bien el activo en este ejemplo no se ve afectado en términos nominales, se puede observar una variación significativa en el resultado del ejercicio, que si no se re-expresa la información contable es positivo y si se lo hace es negativo. De ello se desprende rápidamente que los requisitos de la información se encuentran afectados de la siguiente manera:
 - Pertinencia: se vería afectada en cuanto a la confirmación de las expectativas en el desempeño del negocio, ya que podría suponerse que el negocio está siendo redituable y continuar con la inversión en el mismo, siendo que en realidad el mismo no cubre la inflación y en términos reales el resultado es negativo y habría que replantear la continuación del mismo.
 - Aproximación a la realidad: lejos de mostrar la realidad económica del negocio, los estados no ajustados, en este caso, estarían sobreestimando los resultados, no permitiendo tener información correcta de la lectura de los mismos.

- Comparabilidad: la información presentada no tiene una unidad de medida homogénea, ya que cada uno de los componentes de los estados, excepto caja, están expresados a valores de distinto momento y ante la existencia de inestabilidad económica dichos valores no coinciden.

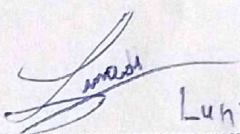
Para analizar la cuenta RECPAM, es menester conocer que, ante procesos inflacionarios, los agentes económicos tratan de proteger sus activos y para ello pactan distintos tipos de compensaciones, así como intereses. Al encontrarse estas compensaciones es importante saber diferenciar que parte corresponde a cobertura por inflación y que parte a interés real.

Los intereses reales pueden medirse “ex - ante” es decir antes que se conozca la inflación (en este caso surge un RECPAM por diferencia entre la inflación esperada y la real) o “ex – post” después de conocida la misma (no surge RECPAM y solo se determinan los intereses reales como la diferencia entre los intereses nominales y la cobertura medida después de conocer la inflación). Reconocer este RECPAM, es para el empresario de gran interés para la toma de decisiones, pero no están incluidas en las Normas contables Argentinas.

DECLARACIÓN JURADA RESOLUCIÓN 212/99 CD

El autor de este trabajo declara que fue elaborado sin utilizar ningún otro material que no haya dado a conocer en las referencias que nunca fue presentado para su evaluación en carreras universitarias y que no transgrede o afecta los derechos de terceros.

Mendoza, 26 de Febrero de 2026


Lunardi Pablo

Firma y aclaración

30 022

Número de registro

41.230.751

DNI

DECLARACIÓN JURADA RESOLUCIÓN 212/99 CD

El autor de este trabajo declara que fue elaborado sin utilizar ningún otro material que no haya dado a conocer en las referencias que nunca fue presentado para su evaluación en carreras universitarias y que no transgrede o afecta los derechos de terceros.

Mendoza, 26 de febrero de 2026


.....
Juan Jose
Sisterna

Firma y aclaración

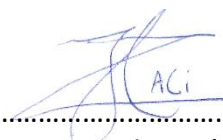
30.748
.....
Número de registro

47.070.228
.....
DNI

DECLARACIÓN JURADA RESOLUCIÓN 212/99 CD

El autor de este trabajo declara que fue elaborado sin utilizar ningún otro material que no haya dado a conocer en las referencias que nunca fue presentado para su evaluación en carreras universitarias y que no transgrede o afecta los derechos de terceros.

Mendoza, 26 de Febrero de 2026


.....
Firma y aclaración

30477
Número de registro

41.363.661
DNI